



CC.AA. CANTABRIA  
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR  
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA  
 NUM.SUS.00163  
 CANTABRIA  
 SANTANDER  
 D.P.39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Miércoles, 31 de enero de 1996. — Número 23

Página 561

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 23 de enero de 1996 por la que se dictan normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña 1996 ..... 562
3. Otras disposiciones
- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Notificación procedimiento sancionador ..... 563
- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Información pública ..... 564
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Resúmenes del movimiento y situación del Tesoro, operaciones de ejecución del presupuesto y sus modificaciones al tercer trimestre de 1995 ..... 564

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Corrección de error ..... 578
- Ministerio de Industria y Energía.— Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y rectificaciones en la relación de bienes y derechos afectados en expediente expropiatorio ..... 578
- Ministerio de Educación y Ciencia.— Extravío de título ..... 579
- Confederación Hidrográfica del Norte.— Información pública ..... 579

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Santander.— Aprobación de plantillas de personal funcionario, laboral y eventual para 1996 ..... 579
- Reinosa.— Aprobación de lista de aspirantes para una plaza de auxiliar de Administración General ..... 580

#### 4. Otros anuncios

- Laredo.— Relación de bienes y derechos afectados para ejecución de obra ..... 581
- Comillas.— Modificación puntual de normas subsidiarias ..... 582
- Cillorigo-Castro.— Elevación a definitivo del Reglamento de Honores y Distinciones ..... 582
- Polanco.— Aprobación de proyecto de carreteras del barrio San Pedro (fases I y II) y relación de bienes a ocupar ..... 583
- Torrelavega.— Reglamento del Archivo Municipal ..... 583

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 290/95 . 586
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expedientes números 158/93 y 153/95 ..... 586

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.— Expediente número 1.283/95 ..... 587
- Juzgado de lo Social Número Cinco de Vizcaya.— Expediente número 682/95 ..... 588
- Juzgado de lo Social Número Siete de Valencia.— Expediente número 291/96 ..... 588
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 653/95, 576/95, 834/95, 280/95 y 275/95 ..... 588
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 1.006/95, 1.074/95, 1.066/95, 1.079/95, 17/96, 628/95 y 400/95 ..... 590
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expediente número 98/95 ..... 592



# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 23 de enero de 1996, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para el ejercicio de la pesca, en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la campaña 1996.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de la Ley de Cantabria 3/1.992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, y en el Decreto 46/1.992, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/1.989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, así como la Ley de 20 de febrero de 1.942 por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial, y Decreto 8/1.994, de 3 de marzo, por el que se prohíbe la comercialización del salmón atlántico y de la trucha común, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y

Oído el Consejo Regional de Pesca Continental de Cantabria, creado en virtud del Decreto 24/1.989, de 14 de abril;

La presente disposición tiene por objeto la regulación de los medios y de las acciones, que deben presidir el ejercicio de la pesca, durante la campaña 1.996, con el fin de lograr un ordenado aprovechamiento de los recursos piscícolas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compatible con la conservación y fomento de las especies objeto de pesca.

En su virtud, de acuerdo con el Real Decreto 1.350/1.984, de 8 de febrero, de Traspaso de Funciones y Servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de Conservación de la Naturaleza,

### DISPONGO:

#### Artículo primero.- Períodos hábiles de pesca.

##### 1. Salmón:

- Desde el 17 de marzo al 7 de julio, en los ríos Asón, Pas y Pisueña.
- Desde el 17 de marzo al 21 de julio, en el río Nansa.
- Desde el 1 de abril al 21 de julio, en el río Deva.

##### 2. Trucha:

Desde el 17 de marzo al 31 de julio, en todas las aguas continentales de Cantabria, salvo las excepciones siguientes, cuyos períodos hábiles de pesca serán:

- Desde el 31 de marzo al 31 de julio, en el río Gándara (afuente del río Asón).
- Desde el 2 de junio al 22 de septiembre, en el embalse de Elsa y afluentes.
- Desde el 17 de marzo al 31 de agosto, en el embalse del Ebro.
- Desde el 1 de mayo al 31 de julio, en los tramos de los ríos salmoneros, que se citan a continuación:
  - Asón: desde su nacimiento hasta la presa de Ramales.
  - Todos los afluentes del Asón, excepto los ríos Gándara y Vallino.
  - Pas: desde el ferrial de Vega hasta la presa de Puente Viesgo.
  - Pisueña: desde la presa de Vega hasta el puente de Santa María de Cayón.
  - Deva: desde la presa de Ojedo hasta la cabecera del coto "Matadero".

e) Desde el 1 de mayo al 7 de julio, en los tramos de los ríos salmoneros que se citan a continuación:

- Asón: desde la presa de Ramales hasta la casa del Guarda de Pesca en Marrón.
- Pas: desde la presa de Puente Viesgo hasta el "Puente Viejo" de Oruña.
- Pisueña: desde el puente de Santa María de Cayón hasta la confluencia con el río Pas.

f) Nansa: del 1 de mayo al 21 de julio, desde la presa de Polomera hasta el puente nuevo de la carretera Santander-Oviedo, y en todos los afluentes de este tramo.

g) Deva: del 1 de mayo al 21 de julio, en el tramo comprendido entre la cabecera del coto "Matadero" y cabecera del coto "Peña Redonda" y en el río Urdón.

- Anguila y otras especies comprendidas en el anexo, que acompaña a la presente Orden: se podrá practicar su pesca únicamente a caña y en los períodos hábiles establecidos para la pesca de salmón y/o trucha.
- Se incluyen, como períodos hábiles de pesca, las fechas señaladas en el presente artículo, que indican su inicio y su fin.

#### Artículo segundo.- Horas hábiles de pesca.

Desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, conforme a las tablas oficiales de orto y ocaso.

#### Artículo tercero.- Cupos de captura.

##### 1. Salmón:

- En acotados de pesca para salmón: tres ejemplares/coto/día.
- En tramos libres de pesca: un ejemplar/día/pescador.

2. Trucha: tanto en acotados de pesca como en zonas libres, se podrá capturar un máximo de doce ejemplares, por pescador y día.

3. Conseguido el cupo queda prohibido el ejercicio de la pesca durante ese día.

4. Anguila y especies comprendidas en el punto 3 del artículo primero: sin limitación de capturas.

#### Artículo cuarto.- Tallas mínimas.

1. Queda prohibida en todas las aguas continentales de Cantabria la captura de truchas menores de 19 centímetros.

2. Con independencia de lo establecido en el punto anterior, en los cotos de "Lebeña" (río Deva), "Caranceja" (río Saja) y "Somahoz" (río Besaya), la talla mínima de las capturas será de 22 centímetros.

#### Artículo quinto.- Cebos prohibidos.

Queda prohibido utilizar los siguientes cebos para la pesca:

- "Pez vivo", "hueva", "Husano de la carne" o "asticot" y "gusano del maíz" o "de la miel", en todas las aguas continentales de Cantabria.
- "Cucharillas", "devones", el pez muerto y otros cebos o señuelos, que porten más de un anzuelo, en:
  - Coto salmonero de "Puente Viesgo" (río Pas).
  - Desde la presa de Marrón hasta 50 metros aguas abajo del puente de Ampuero (río Asón).
- En el tramo del río Pas comprendido entre el límite superior del coto "Covanchón" y el "Puente Viejo" de Oruña, queda prohibida a partir del 1 de Junio, la utilización de cucharillas, devones y además, cualquier otro cebo o señuelo que porte más de un anzuelo.



## 4. "Cebo natural":

a) Se prohíbe el empleo de cebo natural, durante toda la campaña, en todos los cotos de trucha, excepto en los siguientes:

- "Somahoz", en el río Besaya.
- "Rozadío", en el río Nansa.
- "Fontibre", en el río Ebro.

b) A partir del día 9 de julio, se prohíbe el empleo de cebo natural, en los ríos Asón y Pas y en los afluentes de ambos ríos.

**Artículo sexto.- Artes prohibidas.**

Queda prohibido el empleo de las siguientes artes de pesca:

1. La modalidad de pesca denominada "Bingo".
2. Utilizar artes diferentes de la caña, en la pesca de cualquier especie.
3. La pesca, desde embarcación, en todos los embalses de la Comunidad Autónoma.

**Artículo séptimo.- Vedas.**

Continuará vedada durante toda la campaña:

1. La pesca de cangrejo de río, en todas las aguas continentales de la Comunidad Autónoma.

2. La pesca de todas las especies, en los siguientes cursos fluviales o tramos de ríos, que se especifican:

- El río Suma (afluente del río Brazomar), en todo su recorrido.
- El río Arria, en todo su recorrido.
- El río Santaneja (afluente del río Nansa), en todo su recorrido.
- El tramo del río Vendul, desde el Puente del Vao Navas, hasta su nacimiento, y todos los afluentes, desde su confluencia con el río Gormejan hasta su nacimiento.
- El tramo del río Cieza, desde el puente de Villasuso de Cieza hasta su nacimiento.
- El tramo del río Erecia, desde el puente del parque de Silió hasta su nacimiento.
- Todos los afluentes del río Agüera, en su recorrido por Cantabria.
- El tramo del río Tanea, comprendido entre su nacimiento y el puente aguas arriba del pueblo de Quintanilla de Lamasón.
- El tramo del río Nansa, comprendido entre la central de Trascudia y la presa de Camijanes (presa del "Tortorio").
- El tramo del río Asón, comprendido entre el puente de Socueva y el puente nuevo de Asón.
- El tramo del río Ebro, comprendido entre los sifones de Arroyo y 200 metros aguas abajo de aquéllos.
- Todos los afluentes de tramos acotados de pesca o vedados, en una longitud de 50 metros a partir de su confluencia.

3. Queda prohibida la pesca de la trucha, durante toda la campaña, en el coto salmonero del río Pas, denominado "Puente Viesgo".

**Artículo octavo.-**

Se prohíbe, en toda época, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la comercialización del salmón atlántico ("Salmo salar"), de la trucha común sedentaria ("Salmo trutta fario") y de la trucha común migratoria o reo ("Salmo trutta") y de sus especímenes, tanto vivos como muertos.

**Artículo noveno.-**

Las infracciones a la presente Orden serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria 3/1.992, de 27 de marzo, de Protección de los Animales, en su nueva redacción dada por la disposición adicional octava de la Ley 11/1.995, de 22 de diciembre.

## DISPOSICION FINAL

**Única.-** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 23 de enero de 1996.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

96/12481

## ANEXO

## Peces

Lamprea ("petromyzon marinus").  
 Saboga ("alosa fallax").  
 Salmón ("salmo salar").  
 Trucha arco-iris ("salmo gairdneri").  
 Barbos ("bargus spp.").  
 Carpín ("carassius auratus").  
 Madrilla ("chondrostoma toxostoma").  
 Tenca ("tinca").  
 Pez gato ("ictalarus melas").  
 Lubina ("dicentrarchus labrax").  
 Lisa ("chelon labrosus").  
 Galúa ("liza saliens").  
 Platija ("platichthys flesus").  
 Sábalo ("alosa").  
 Anguila ("anguilla").  
 Trucha común ("salmo trutta").  
 Black-bass ("micropterus salmoides").  
 Carpa ("cyprinus carpio").  
 Boga de río ("chondrostoma polylepis").  
 Cachos ("leuciscus spp.").  
 Lucio ("esox lucius").  
 Siluro ("silures glanis").  
 Baila ("dicentrarchus punctatus").  
 Morragute ("liza ramada").  
 Pardete ("mugil cephalus").

## 3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO  
Y BIENESTAR SOCIAL

## Texto-anuncio

No habiendo podido este Servicio notificar a la imputada la iniciación del procedimiento sancionador de referencia, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número de expediente: 118/95. Nombre o razón social: «Cañedo Sistemas de Cerramiento, S. L.». Domicilio: Calle Jesús Cancio, s/n, de Torrelavega.

—Motivo del expediente: Infracción grave en materia de protección al consumidor, por fraude en la garantía y arreglo de bienes de consumo duradero.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un plazo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección Regional de Sanidad y Consumo, calle Marqués de la Hermida, 8, tercera planta, formular alegaciones y presentar los documentos e informe que estimen pertinentes.

Santander, 16 de enero de 1996.—El jefe del Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

96/10513



**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

*Información pública*

Por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca se sigue expediente de elaboración de Orden sobre normas de control sanitario y desarrollo de las campañas de saneamiento de la cabaña bovina, ovina y caprina en Cantabria. La naturaleza de la disposición aconseja facilitar el conocimiento previo del proyecto a colectivos y ciudadanos y abrir el cauce formal para su participación en el contenido de la misma, con el fin de que puedan contribuir al acuerdo de la disposición de que se trata.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 130.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, he resuelto:

Someter a información pública el proyecto de Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se establecen normas de control sanitario y desarrollo de las campañas de saneamiento de la cabaña bovina, ovina y caprina en Cantabria, al objeto de que puedan aportarse cuantas sugerencias o datos se estimen necesarios.

El citado proyecto estará a disposición de los interesados para su examen, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, calle Gutiérrez Solana, s/n, primera planta, «Edificio Europa», Santander, durante un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 23 de enero de 1996.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

96/11705

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**Intervención General de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria**

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 1995 por la que se hacen públicos los resúmenes del movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del presupuesto y de sus modificaciones al tercer trimestre de 1995.*

*Artículo 84 de la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria*

**MOVIMIENTO POR OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y EXTRAPRESUPUESTARIAS Y SITUACIÓN DE TESORERÍA HASTA FIN DE SEPTIEMBRE DE 1995**

INGRESOS	
OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	
Presupuesto Corriente .....	6.695.978.547
Residuos de Presupuestos Cerrados .....	37.158.936
OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS	
Operaciones de Tesorería	
Metálicos .....	13.982.927.816
Valores .....	26.806.492
Suman Ingresos .....	20.742.871.791
EXISTENCIAS DEL TRIMESTRE ANTERIOR	
En efectivo .....	23.357.100.319
En valores .....	1.267.961.644
<b>TOTAL .....</b>	<b>24.625.061.963</b>

PAGOS	
OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	
Presupuesto Corriente .....	6.594.261.417
Residuos de Presupuestos Cerrados .....	242.912.682
OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS	
Operaciones de Tesorería	
Metálicos .....	14.055.741.847
Valores .....	207.619.943
Suman Pagos .....	21.100.535.889
EXISTENCIAS EN FIN DEL TRIMESTRE	
En efectivo .....	23.179.039.237
En valores .....	1.088.358.628
<b>TOTAL .....</b>	<b>24.267.397.865</b>



SITUACION DE CAJA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Hasta 30/09/95

OPERACIONES NO FINANCIERAS	3er. TRIMESTRE 1995 (1)	3er. TRIMESTRE 1994 (2)	TASA DE VARIACION (1/2)
<b>1.1 INGRESOS</b>			
Presupuesto Corriente .....	21.760.696.089	36.640.406.067	0,59
Residuos de Presupuestos Cerrados .....	3.817.607.582	2.600.881.069	1,47
Operaciones Extrapresupuestarias .....	42.187.716.803	61.950.877.446	0,68
<b>1.2 PAGOS</b>			
Presupuesto Corriente .....	11.834.367.167	18.957.860.503	0,62
Residuos de Presupuestos Cerrados .....	3.777.659.252	7.167.251.341	0,53
Operaciones Extrapresupuestarias .....	42.972.392.423	59.896.167.237	0,72
<b>SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS .....</b>	<b>9.181.601.632</b>	<b>15.170.885.501</b>	<b>0,61</b>
<b>2.- OPERACIONES FINANCIERAS</b>			
<b>2.1 VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS</b>			
Ingresos .....	33.052.014	46.390.234	0,71
Pagos .....	30.939.228	561.105.195	0,05
<b>2.2 VARIACION PASIVOS FINANCIEROS</b>			
Ingresos .....			
Pagos .....	928.173.512	157.012.891	5,91
<b>SALDO DE OPERACIONES FINANCIERAS .....</b>	<b>(926.060.726)</b>	<b>(671.727.852)</b>	<b>1,38</b>
<b>3.- VARIACION GLOBAL EN LA CAJA</b>	<b>8.255.540.906 (*)</b>	<b>14.499.157.649</b>	<b>0,57</b>

(\*) EXISTE UN DESCUADRE DE 1.210.435.-PTAS. DEBIDO A UN ERROR DE FORMALIZACION OCURRIDO EN LA 2ª QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

SITUACION POR CONCEPTOS

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA  
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Hasta 30/09/95

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% DE REALIZACION			TASA DE VARIACION	
		1995 (2)	1994 (3)	1995 (4)	1994 (5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
1110 IMPT* EXTRAORDINARIO PATRIMONIO PERSONAS FISICAS .....	1.005.000.000	1.146.096.483	3.817.775	1.146.096.483	3.817.775	1,14	1,00	1,00	300,20	300,20
1120 IMPT* SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES .....	8.500.000.000	973.487.796	7.593.067.897	973.487.796	7.593.067.897	0,11	1,00	1,00	0,13	0,12
<b>TOTAL CAPITULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>9.505.000.000</b>	<b>2.119.584.279</b>	<b>7.596.885.672</b>	<b>2.119.584.279</b>	<b>7.596.885.672</b>	<b>0,22</b>	<b>1,00</b>	<b>1,00</b>	<b>0,28</b>	<b>0,28</b>
2011 IMPT* SOBRE TRANSISIONES PATRIMONIALES .....	3.500.000.000	2.217.119.169	3.762.757.779	2.217.119.169	3.762.871.351	0,63	1,00	1,00	0,59	0,59
2012 IMPT* SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS .....	3.030.000.000	2.035.911.043	2.341.412.224	2.035.911.043	2.341.412.224	0,67	1,00	1,00	0,87	0,87
2200 IMPT* S/BINGO Y RECARGO S/TASA JUEGOS DE SUERTE .....	315.000.000	232.108.653	254.330.647	221.858.441	222.865.593	0,74	0,96	0,88	0,91	0,99
<b>TOTAL CAPITULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>6.845.000.000</b>	<b>4.485.138.865</b>	<b>6.358.500.650</b>	<b>4.474.888.653</b>	<b>6.327.149.168</b>	<b>0,65</b>	<b>1,00</b>	<b>1,00</b>	<b>0,71</b>	<b>0,71</b>
<b>VENTA DE BIENES :</b>										
3110 EFECTOS INUTILES .....	1.000.000		190.095		190.095				1,00	
3120 PUBLICACIONES .....	25.000.000	15.533.779	15.524.532	15.533.779	15.524.532	0,62	1,00	1,00	1,00	1,00
3122 CARTOGRAFIA Y REPROGRAFIA .....	900.000	468.583	683.613	438.214	647.741	0,52	0,94	0,95	0,69	0,67
<b>PRODUCTOS DE FINCAS :</b>										
3131 - ABRA DEL PAS .....	6.000.000	229.653	471.340		471.340	0,04		1,00	0,49	
3132 - SOTAMA .....	2.100.000	696.191	1.611.764	653.631	1.611.764	0,33	0,94	1,00	0,43	0,40
3133 - ARANDA .....	9.500.000	3.951.806	3.524.821	3.757.766	3.524.821	0,41	0,95	1,00	1,12	1,07
3134 - GAMA .....	8.000.000	2.253.782	8.018.144	2.253.782	8.018.144	0,28	1,00	1,00	0,28	0,28
3135 - VENTA DE PLANTAS DE VIVEROS .....	12.000.000	4.573.598	6.837.193	4.535.523	6.837.193	0,38	1,99	1,00	0,67	0,66
3136 - CENTRO DE TORRELAVEGA .....	20.000.000	7.795.058	12.690.137	7.097.278	12.567.470	0,39	0,91	0,99	0,61	0,56
3137 - LA JERRIZUELA .....	1.000.000	106.060		106.060		0,11	1,00			



PRESUPUESTO DE INGRESOS

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y PRESUPUESTO

SITUACION POR CONCEPTOS

Hasta .. 30 / 09 / 95 .....

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% DE REALIZACION			TASA DE VARIACION	
		1995 (2)	1994 (3)	1995 (4)	1994 (5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
PRESTACIONES DE SERVICIOS :										
3200 CENTRO DE SALUD BUCCO-DENTAL .....	9.000.000	2.124.275	2.390.115	1.959.275	2.385.115	0,24	0,92	1,00	0,89	0,82
3210 ESTANCIAS EN HOSPITALES, RESIDENCIAS Y ANALOGOS .....	50.000.000	88.672.542	546.586.957	63.207.202	37.013.218	1,77	0,71	0,07	0,16	1,70
3240 ANUNCIOS EN PUBLICACIONES .....	35.000.000	32.192.071	29.667.191	32.192.071	29.667.191	0,92	1,00	1,00	1,08	1,08
3250 ALQUILER MAQUINARIA DE OBRAS .....	10.000									
3260 HONORARIOS TECNICOS REGIONALES .....	225.000.000	23.292.152	93.700.071	23.292.152	93.385.907	0,10	1,00	1,00	0,25	0,25
3270 RECAUDACION TRIBUTOS E IMPUESTOS MUNICIPALES .....			1.370.430.880		1.370.430.880			1,00		
32700 RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA .....	50.000.000	36.004.500		30.539.500		0,72	0,85			
3280 PREMIO DE COBRANZA DE RECAUDACION .....	104.000.000	31.725.111	110.656.389	31.725.111	110.656.389	0,31	0,85	1,00	0,29	0,29
3290 IMPLANTACION PROTESIS HOSPITAL DE LIENCRES .....	60.000.000									
OTRAS TASAS :										
3312 TASAS DE LA DIR.REGIONAL DE LA FUNCION PUBLICA .....	2.000.000	177.100	440.000	177.100	308.000	0,09	1,00	0,70	0,40	0,57
3321 TASAS DE LA DIR.REGIONAL DE TURISMO .....	2.200.000	1.358.900	1.661.370	1.262.650	1.660.620	0,62	0,93	1,00	0,82	0,76
3322 TASAS DE LA DIR.REGIONAL DE TRANSPORTES .....	2.600.000	1.817.480	2.304.260	1.655.890	2.304.260	0,70	0,91	1,00	0,79	0,72
3331 TASAS DE LA DIR.REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS .....	80.000.000	42.513.184	56.338.978	35.584.829	47.131.262	0,53	0,84	0,84	0,75	0,76
3332 TASAS DE LA DIR.REGIONAL DE URBANISMO Y VIVIENDA .....	5.000.000	1.812.282	4.451.288	1.738.176	2.923.597	0,36	0,96	0,66	0,41	0,59
3341 TASAS DE LA DIR.REGIONAL DE PRODUCCION AGRARIA .....	45.000.000	25.393.573	46.668.035	23.458.383	35.801.694	0,56	0,92	0,77	0,54	0,65
3342 TASAS DE LA DIR.REGIONAL FOMENTO AGRARIO Y M.NATURAL ..	80.000.000	44.817.144	57.835.372	43.353.343	55.995.914	0,56	0,97	0,97	0,77	0,77
3343 TASAS DE LA DIR.REGIONAL DE PESCA .....	2.300.000	1.333.062	1.181.263	1.198.862	1.181.043	0,58	0,90	1,00	1,13	1,02
3350 CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORD.TERRITORIO										
3361 TASAS DE LA DIR.REGIONAL DE JUVENTUD Y DEPORTE .....	400.000	16.650	87.375	14.175	87.075	0,04	0,85	1,00	0,19	0,16
3362 TASAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE CULTURA .....	600.000	11.500				0,02				
3371 TASAS DE LA DIR.REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL .....	180.000.000	154.411.706	139.845.688	154.277.581	139.486.688	0,86	1,00	1,00	1,10	1,11

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y PRESUPUESTO

SITUACION POR CONCEPTOS

Hasta .. 30 / 09 / 95 .....

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% DE REALIZACION			TASA DE VARIACION	
		1995 (2)	1994 (3)	1995 (4)	1994 (5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
3372 TASAS DE LA DIR.REGIONAL DE SANIDAD .....	10.000.000	7.029.634	5.968.706	6.586.384	5.719.506	0,70	0,94	0,96	1,18	1,15
3380 TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS .....										
PRECIOS PUBLICOS :										
3441 SUMINISTRO DE AGUA .....	412.000.000	232.601.680	216.129.955	9.153.545	24.257.845	0,56	0,03	0,11	1,08	0,38
3442 OCUPACION TERRENOS DOMINIO PUBLICO ZONA PORTUARIAS ....	1.000.000		55.297		55.297			1,00		
3443 LABORATORIO CALIDAD DE LA EDIFICACION .....	5.000.000		4.348.420		232.680			0,05		
3481 ESCUELA DE VELA .....	17.000.000	6.147.000	10.077.732	4.690.750	8.412.732	0,36	1,06	0,83	0,61	0,56
3482 ALBERGUES, CAMPAMENTOS Y RESIDENCIAS .....	20.000.000	5.809.950	12.514.425	5.638.855	12.342.425	0,29	0,97	0,98	0,46	0,46
3483 ENTRADAS A MUSEOS, EXPOS.ESPECT.Y CUEVAS PREHISTORICAS.	500.000									
3484 CARNET JOVEN .....	1.000.000									
3491 INTERVENCIONES EN EL HOSPITAL DE LIENCRES .....	40.000.000	57.589.837	37.786.690	48.552.460	37.161.690	1,44	0,84	0,98	1,52	1,31
3492 MEDICAMENTOS EXTRANJEROS .....	2.000.000	542.727	1.307.341	388.130	1.291.230	0,27	0,72	0,99	0,42	0,30
CANONES :										
3510 EXPLOTACION DE INSTALACIONES Y CONCESIONES .....	7.500.000	73.295	1.128.119	73.295	1.128.119	0,01	1,00	1,00	0,06	0,06
REINTEGROS :										
3810 DE EJERCICIOS CERRADOS EN EPOCA CORRIENTE .....	325.000.000	154.762.942	295.299.386	154.762.942	286.678.125	0,48	1,00	0,97	0,52	0,54
3830 DEL PRESUPUESTO CORRIENTE .....	130.000.000	85.470.254	97.488.472	74.982.984	86.130.441	0,66	0,87	0,88	0,88	0,87
OTROS INGRESOS :										
3910 MULTAS .....	20.000.000	4.505.831	34.812.573	4.406.781	7.465.770	0,23	0,98	0,21	0,13	0,59
3921 RECARGOS DE APREMIO SOBRE CERTIFICACIONES .....	25.000.000	23.581.213	20.475.476	23.581.213	20.393.023	0,94	1,00	1,00	1,15	1,16
3922 RECARGOS DE APREMIO SOBRE RECIBOS .....	12.000.000	17.681				0,00				
3930 RECURSOS EVENTUALES .....	5.000.000	59.106.687	7.567.399	6.130.376	7.562.869	11,82	0,10	1,00	7,81	0,81



PRESUPUESTO DE INGRESOS

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y PRESUPUESTO

SITUACION POR CONCEPTOS

Hasta 30 / 09 / 95

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% DE REALIZACION			TASA DE VARIACION	
		1995 (2)	1994 (3)	1995 (4)	1994 (5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
3941 DEL PERSONAL DE LA DIPUTACION REGIONAL .....	200.000									
3942 INGRESOS POR PRESTACION SANITARIA Y FARMACEUTICA MUPAL	45.000.000									
3950 PARTICIPACION BENEFICIOS POLIZA .....			523.530							
3960 TRIBUTOS CARACTER AUTONOMO C.T.N.E. LEY 15 / 87 .....	15.000.000	3.173.198	10.054.664	3.173.198	10.054.664	0,21	1,00	1,00	0,32	0,32
<b>TOTAL CAPITULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>2.111.810.000</b>	<b>1.163.693.671</b>	<b>3.269.335.056</b>	<b>822.133.252</b>	<b>2.489.221.899</b>	<b>0,55</b>	<b>0,71</b>	<b>0,76</b>	<b>0,36</b>	<b>0,33</b>
<b>TRANSFERENCIAS DEL ESTADO</b>										
4111 PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS .....	55.000.000	55.929.664	37.571.624	55.929.664	37.571.624	1,02	1,00	1,00	1,49	1,49
4150 PORCENTAJE PARTICIPACION TRIBUTOS ADMON.CENTRAL .....	18.030.097.000	14.128.049.997	13.049.249.994	12.558.266.664	13.049.249.994	0,78	0,89	1,00	1,08	0,96
4160 PARTICIPACION PROV. EN LOS INGRESOS DEL ESTADO .....			99.463.074		99.463.074			1,00		
4170 PARTICIPACION MUNICIPAL EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO ....			5.210.488.850		5.210.488.850			1,00		
4180 SUBVENCION POR LA COMPENSACION TRANSITORIA .....										
<b>DE CORPORACIONES LOCALES</b>										
4200 RECARGO PROVINCIAL SOBRE EL I. A. E. ....	225.000.000	80.945.338	168.602.589	78.325.838	168.602.589	0,36	0,97	1,00	0,48	0,46
<b>DE EMPRESAS</b>										
4710 DONATIVOS .....	10.000									
<b>DE DIVERSOS MINISTERIOS</b>										
4921 INDEMNIZACIONES TUBERCULOSIS, BRUCELOSIS Y APIZOOTIAS ..	194.375.000	194.375.000	99.000.000	194.375.000	99.000.000	1,00	1,00	1,00	1,96	1,96
4926 TRABAJOS ESTADISTICOS .....	5.000.000	1.721.000	4.893.900	1.721.000	4.893.900	0,34	1,00	1,00	0,35	0,35
4927 ADQUISICION PRODUCTOS LACTEOS ( SENPA ) .....	40.000.000	5.387.542	13.605.990	4.719.332	13.605.990	0,13	0,88	1,00	0,40	0,35
4931 CONVENIO I.N.E.M. ....	77.367.000		22.624.163		22.624.163			1,00		

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y PRESUPUESTO

SITUACION POR CONCEPTOS

Hasta 30 / 09 / 95

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% DE REALIZACION			TASA DE VARIACION	
		1995 (2)	1994 (3)	1995 (4)	1994 (5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
4941 CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES .....	300.000		567.252		567.252			1,00		
4942 SUBVENCION GENERAL PROTECCION DEL ICAA .....	1.931.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000		0,52	1,00	1,00	1,00	1,00
4943 OTROS CONVENIOS .....	100.000									
4950 CONSEJERIA DE ECOLOGIA, M.AMBIENTE Y ORR.TERRITORIO ...	100.000									
4961 PLAN REGIONAL DE TOXICOMANIAS .....	59.000.000	20.768.500	36.664.500	20.768.500	36.664.500	0,35	1,00	1,00	0,57	0,57
4962 CONVENIO SUSCRITO CON EL I.N.CONSUMO .....			671.490		671.490			1,00		
4963 FARMACOVIGILANCIA .....			2.500.000		2.500.000			1,00		
4970 OTRAS TRANSF.MINIST.ASUNTOS SOCIALES .....		3.173.270		3.173.270				1,00		
4971 CONVENIO INFORMATICA .....	2.000.000									
4972 ATENCION A PRIMERA INFANCIA .....	9.054.000									
4973 PLAN GERONTOLOGICO .....	64.682.000	96.948.000		96.948.000		1,50	1,00			
4974 GUARDERIAS INFANTILES LABORALES .....	16.632.000	8.316.000	11.088.000	8.316.000	11.088.000	0,50	1,00	1,00	0,75	0,75
4975 BECAS A MINUSVALIDOS .....	22.500.000		6.576.000		6.576.000			1,00		
4976 PROYECTO REGIONAL DESARROLLO GITANO .....	9.000.000									
4977 FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL .....	650.000.000	323.329.550	329.117.065	323.329.550	329.117.065	0,50	1,00	1,00	0,98	0,98
4978 PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS .....	48.000.000		48.214.000							
4979 CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES .....	129.000.000	81.925.552	43.108.068	81.925.552	43.108.068	0,64	1,00	1,00	1,90	1,90
4992 INDEMNIZACION POR SACRIFICIO DE GANADO ( FEOGA ) .....	55.000.000	64.622.247		64.622.247		1,17	1,00			
4993 CONTRATO OSO ( FEOGA ) .....	9.000.000									
<b>TOTAL CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>19.703.148.000</b>	<b>15.066.491.660</b>	<b>19.185.006.559</b>	<b>13.493.420.617</b>	<b>19.136.792.559</b>	<b>0,76</b>	<b>0,90</b>	<b>1,00</b>	<b>0,79</b>	<b>0,71</b>



PRESUPUESTO DE INGRESOS

SITUACION POR CONCEPTOS

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y PRESUPUESTO

Hasta 30 / 09 / 95 .....

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% DE REALIZACION			TASA DE VARIACION	
		1995 (2)	1994 (3)	1995 (4)	1994 (5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
INTERESES DE TITULOS VALORES										
5110 EMITIDOS POR EL ESTADO .....	15.000	7.009	6.546	7.009	6.546	0,47	1,00	1,00	1,07	1,07
5170 EMITIDOS POR EMPRESAS .....	250.000	79.524	144.607	79.524	144.607	0,32	1,00	1,00	0,55	0,55
INTERESES DE DEPOSITOS										
5310 INTERESES BANCARIOS .....	170.000.000	460.843.714	185.386.821	460.671.393	185.386.821	2,71	0,99	1,00	2,49	2,48
RENTAS DE INMUEBLES										
5510 ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS .....	250.000	266.548	269.091	266.548	263.091	1,07	1,00	0,98	0,99	1,01
PROD.DE CONCESIONES Y APROVECHAM.ESPECIALES										
5610 APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LAS VIAS REGIONALES ...	5.000.000	2.520.000	2.520.000	2.520.000	2.520.000	0,50	1,00	1,00	1,00	1,00
5630 CONCESION LABORATORIO INTERPROFESIONAL LECHERO .....	25.000	25.000		25.000		1,00	1,00			
OTROS INGRESOS PATRIMONIALES										
5910 PARTICIPACION EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES .....	20.000.000	34.491.097	33.233.867	10.980.487	20.645.125	1,72	0,32	0,62	1,04	0,53
<b>TOTAL CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>195.540.000</b>	<b>498.232.892</b>	<b>221.560.932</b>	<b>474.549.961</b>	<b>208.966.373</b>	<b>2,55</b>	<b>0,95</b>	<b>0,94</b>	<b>2,25</b>	<b>2,27</b>
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>38.360.498.000</b>	<b>23.333.141.367</b>	<b>36.631.288.869</b>	<b>21.384.576.762</b>	<b>35.759.015.671</b>	<b>0,61</b>	<b>0,92</b>	<b>0,98</b>	<b>0,64</b>	<b>0,60</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS

SITUACION POR CONCEPTOS

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y PRESUPUESTO

Hasta 30 / 09 / 95 .....

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% DE REALIZACION			TASA DE VARIACION	
		1995 (2)	1994 (3)	1995 (4)	1994 (5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
6110 VENTA DE PARCELAS DEL POLIGONO "EL VALLEGON" .....	100.000.000									
6120 FINCA DE CANDINA .....	62.000.000		62.253.800		62.253.800			1,00		
<b>TOTAL CAPITULO 6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES</b>	<b>162.000.000</b>		<b>62.253.800</b>		<b>62.253.800</b>			<b>1,00</b>		
TRANSFERENCIAS DE LA ADMON.CENTRAL DEL ESTADO										
7110 SUBVENCIONES AL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS .....	90.961.000									
7120 SUBV.ESTADO PLAN COOP.O. Y S. COMP.MPAL.94 .....	90.961.000									
7130 SUBV.ESTADO PLAN OBRAS RED VIARIA LOCAL 94 .....	72.099.999									
7140 SUBV.ESTADO PLAN OBRAS RED VIARIA LOCAL 95 .....	74.620.000									
7150 SUBV.ESTADO PROG.ACCION ESPECIAL ZONA SUR-ORIENTAL .....	110.560.000									
7160 SUBV.ESTADO REPARACION DAÑOS LLUVIAS E INUNDACIONES ...	414.182.498									
TRANSFERENCIAS DE ENTES TERRITORIALES										
7510 APORTACIONES AYTOS. AL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS .....	40.900.000									
7520 APORTACIONES AYTOS.PLAN COOP.O.Y S.COMP.MPAL .....	40.900.000	2.000.000		2.000.000		0,05	1,00			
7530 APORTACIONES AYTOS.PROG.A.E. ZONA SUR-ORIENTAL .....	20.184.000									
TRANSFERENCIAS DE DIVERSOS MINISTERIOS										
7912 MAQUINARIA EN REGIMEN COOPERATIVO .....			9.220.000		9.220.000			1,00		
7913 NUCLEOS DE CONTROL LECHERO .....	41.350.835	41.350.835	20.380.427	41.350.835	20.380.427	1,00	1,00	1,00	2,03	2,03
7914 PROYECTOS INVESTIGACION IMIA .....	10.000.000									
7918 SUBVENCION DE EMPRESAS .....			33.359.818		33.359.818			1,00		
7919 PROMOCION NUEVAS TECNOLOGIAS MAQUINARIA .....	15.000.000	3.000.000		3.000.000		0,02	1,00			
7951 APORT.SUBV.REHAB.Y ADQUISICION DE V.P.O. ....		100.000.000		100.000.000			1,00			
7952 OFICINAS GESTORAS DE REHABILITACION .....	10.372.000									
7971 AYUDAS PLAN NACIONAL RESIDUOS INDUSTRIALES .....			23.834.100		23.834.100			1,00		
7980 FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL .....	1.233.000.000	78.067.721	659.435.973	78.067.721	659.435.973	0,06	1,00	1,00	0,12	0,12
FONDOS DE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA										
7991 FONDOS FEDER ( OBJETIVO 1 ) .....	2.325.000.000									



PRESUPUESTO DE INGRESOS

SITUACION POR CONCEPTOS

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA  
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y PRESUPUESTO

Hasta 30 / 09 / 95

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% DE REALIZACION			TASA DE VARIACION	
		1995	1994	1995	1994	2/1	4/2	5/4	2/3	4/5
		(2)	(3)	(4)	(5)					
7992 FONDOS FEDER ( OBJETIVO 2 )	301.495.000									
7993 FONDO SOCIAL EUROPEO	218.379.000	23.844.008		23.844.008		0,11	1,00			
7994 FEOGA ORIENTACION	115.000.000									
7995 FONDOS FEOGA OBJETIVO 5B	167.175.000									
7996 OBJETIVO 2 (CONSEJERIA DE GANADERIA)	44.500.000									
7997 I F O P	12.500.000	127.856.763		127.856.763		10,23	1,00			
7998 FONDOS FEOGA OBJETIVO 1	3.454.780.000									
7998 SUBVENCION A EMPRESAS REGLTO. CEE			72.906.278		72.906.278			1,00		
<b>TOTAL CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>8.903.920.332</b>	<b>376.119.327</b>	<b>819.136.596</b>	<b>376.119.327</b>	<b>819.136.596</b>	<b>0,04</b>	<b>1,00</b>	<b>1,00</b>	<b>0,46</b>	<b>0,50</b>
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>9.065.920.332</b>	<b>376.119.327</b>	<b>881.390.396</b>	<b>376.119.327</b>	<b>881.390.396</b>	<b>0,04</b>	<b>1,00</b>	<b>1,00</b>	<b>0,43</b>	<b>0,43</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>47.426.418.332</b>	<b>23.709.260.694</b>	<b>37.512.679.265</b>	<b>21.760.696.089</b>	<b>36.640.406.067</b>	<b>0,50</b>	<b>0,92</b>	<b>0,99</b>	<b>0,63</b>	<b>0,59</b>
REINTEGRO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS SECTOR PUBLICO										
8210 REINTEGRO ANUALIDADES E AYTOS. AL B.C.L.	10.000.000									
REINTEGRO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PRIVADO										
8311 DE ANTICIPO DE SUELDO A FUNCIONARIOS	50.000.000	31.499.291	41.709.073	23.771.046	36.856.095	0,53	0,75	0,88	0,76	0,64
8312 DE MANUTENCION	700.000	634.248	658.788	493.304	591.220	0,91	0,74	0,90	0,96	0,83
8313 DE ANTICIPOS PARA VIVIENDA	250.000									
8320 AMORTIZACION PRESTAMOS DESTINADOS A VIVIENDA RURAL	1.000.000		19.742		19.742			1,00		
8330 AMORTIZACION PRESTAMOS DESTINADOS A VIVIENDA	270.000.000	8.787.664	14.223.407	8.787.664	8.923.177	0,03	1,00	0,63	0,61	0,98
8700 REMANENTE DE TESORERIA	7.563.010.283									
<b>TOTAL CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>7.894.960.283</b>	<b>40.921.203</b>	<b>56.611.010</b>	<b>33.052.014</b>	<b>46.390.234</b>	<b>0,01</b>	<b>0,81</b>	<b>0,82</b>	<b>0,72</b>	<b>0,71</b>
<b>TOTAL CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS</b>										
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>7.894.960.283</b>	<b>40.921.203</b>	<b>56.611.010</b>	<b>33.052.014</b>	<b>46.390.234</b>	<b>0,01</b>	<b>0,81</b>	<b>0,82</b>	<b>0,72</b>	<b>0,71</b>
<b>T O T A L E S</b>	<b>55.321.378.615</b>	<b>23.750.181.897</b>	<b>37.569.290.275</b>	<b>21.793.748.103</b>	<b>36.686.796.301</b>	<b>0,43</b>	<b>0,92</b>	<b>0,97</b>	<b>0,63</b>	<b>0,59</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS

RECAUDACION

Hasta 30 / 09 / 95

DIPUTACION REGIONAL  
DE CANTABRIA  
CONSEJERIA DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y PRESUPUESTO

1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS

1.1 IMPUESTOS DIRECTOS

Impuesto Extraordinario s/ Patrimonio Personal Físicas .....  
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones .....

1.2 IMPUESTOS INDIRECTOS

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados  
- Transmisiones Patrimoniales .....  
- Actos Jurídicos Documentados .....

Impuesto sobre el Bingo y Recargo sobre la Tasa de Juegos de Suerte, Envite y Azar .....

1.3 TASAS Y OTROS INGRESOS

1.4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

1.5 INGRESOS PATRIMONIALES

1.6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES

1.7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

1.0 PRESUPUESTOS CERRADOS

**TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS**

2.- OPERACIONES FINANCIERAS

2.1 Activos Financieros .....

2.2 Pasivos Financieros .....

**TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS**

**TOTALES**

	3er. TRIMESTRE 1995 (1)	3er. TRIMESTRE 1994 (2)	TASA DE VARIACION 1/2
1.1 IMPUESTOS DIRECTOS			
Impuesto Extraordinario s/ Patrimonio Personal Físicas	1.146.096.483	3.817.775	300,20
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	973.487.796	7.593.067.897	0,13
1.2 IMPUESTOS INDIRECTOS			
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados			
- Transmisiones Patrimoniales	2.217.119.169	3.762.871.351	0,59
- Actos Jurídicos Documentados	2.035.911.043	2.341.412.224	0,87
Impuesto sobre el Bingo y Recargo sobre la Tasa de Juegos de Suerte, Envite y Azar	221.858.441	222.865.593	0,99
1.3 TASAS Y OTROS INGRESOS	822.133.252	2.489.221.899	0,33
1.4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.493.420.617	19.136.792.559	0,71
1.5 INGRESOS PATRIMONIALES	474.549.961	208.966.373	2,27
1.6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		62.253.800	
1.7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	376.119.327	819.136.596	0,46
1.0 PRESUPUESTOS CERRADOS	3.817.607.582	2.600.881.069	1,47
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>25.578.303.671</b>	<b>39.241.287.136</b>	<b>0,65</b>
2.- OPERACIONES FINANCIERAS			
2.1 Activos Financieros	33.052.014	46.390.234	0,71
2.2 Pasivos Financieros			
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>33.052.014</b>	<b>46.390.234</b>	<b>0,71</b>
<b>TOTALES</b>	<b>25.611.355.685</b>	<b>39.287.677.370</b>	<b>0,65</b>



UTACION REGIONAL  
DE CANTABRIA  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
DEBIDA Y PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE GASTOS  
MODIFICACIONES DE CREDITOS " POR SECCIONES "  
Hasta 30 / 09 / 95

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	TRANSFERENCIAS	INCORPORADOS	GENERADOS POR INGRESOS	ANULACIONES Y OTROS	CREDITOS TOTALES
1. ASAMBLEA REGIONAL .....	600.716.000							600.716.000
2. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA .....	1.769.780.000	119.000.000		182.074.369				2.070.854.369
3. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA .....	3.126.521.000	150.000.000		(384.398.735)				2.892.122.265
4. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO .....	9.941.264.000	823.507.497		(41.732.308)				10.723.039.189
5. CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA .....	6.432.313.000	119.536.560		24.557.374				6.576.406.934
6. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO .....	14.442.678.000	(344.000.000)		(365.577.810)				13.733.100.190
7. CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO .....	819.560.000			(7.505.154)				812.054.846
8. CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE .....	3.334.014.000	435.000.000		(343.809.389)				3.425.204.611
9. CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD.....				14.065.000				14.065.000
0. CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL .....	6.372.289.000			510.748.591				6.883.037.591
<b>T O T A L E S</b>	<b>46.839.135.000</b>	<b>1.303.044.057</b>		<b>(411.578.062)</b>				<b>47.730.600.995</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS  
MODIFICACIONES DE CREDITOS POR CAPITULOS  
Hasta 30 / 09 / 95

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	TRANSFERENCIAS	INCORPORADOS	GENERADOS POR INGRESOS	ANULACIONES Y OTROS	CREDITOS TOTALES
1. GASTOS DE PERSONAL .....	9.711.462.000			(27.478.062)				9.683.983.938
1. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS .....	4.039.934.000	(264.000.000)		1.238.753.288				5.014.687.288
3. GASTOS FINANCIEROS .....	5.179.311.000			(488.682.000)				4.690.629.000
1. TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	3.838.770.000	338.000.000						4.176.770.000
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>22.769.477.000</b>	<b>74.000.000</b>		<b>722.593.226</b>				<b>23.566.070.226</b>
6. INVERSIONES REALES .....	15.481.960.000	41.269.867		(529.079.288)				14.994.150.579
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	1.577.221.000	1.187.774.190		371.870.000				3.136.865.190
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>17.059.181.000</b>	<b>1.229.044.057</b>		<b>(157.209.288)</b>				<b>18.131.015.769</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>39.828.658.000</b>	<b>1.303.044.057</b>		<b>565.383.938</b>				<b>41.697.085.935</b>
3. ACTIVOS FINANCIEROS .....	588.000.000			(450.000.000)				138.000.000
1. PASIVOS FINANCIEROS .....	6.422.477.000			(526.962.000)				5.895.515.000
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>7.010.477.000</b>			<b>(976.962.000)</b>				<b>6.033.515.000</b>
<b>T O T A L E S</b>	<b>46.839.135.000</b>	<b>1.303.044.057</b>		<b>(411.578.062)</b>				<b>47.730.600.995</b>



COMUNIDAD REGIONAL  
DE CANTABRIA  
INSTRUMENTO DE ECONOMIA  
HACIENDA Y PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE GASTOS  
CREDITOS TOTALES POR SECCIONES Y CAPITULOS  
Hasta .. 30 / 01 / 95 .....

	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	T O T A L
1. ASAMBLEA REGIONAL .....	179.266.000	182.300.000		144.850.000	91.300.000		3.000.000		600.716.000
2. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA .....	1.114.850.689	527.197.680	40.545.000	42.000.000	275.700.000	10.561.000	60.000.000		2.070.854.369
3. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA .....	372.727.265	60.749.000		1.095.000.000	898.198.000	390.448.000	75.000.000		2.892.122.265
4. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO .....	1.360.113.692	390.205.000		2.000.000	7.614.482.867	1.366.237.630			10.723.039.189
5. CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA .....	2.290.797.374	218.579.000		413.000.000	2.899.094.000	754.936.560			6.576.406.934
6. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO .....	630.473.082	1.831.292.108	4.535.238.000		840.582.000			5.895.515.000	13.733.100.190
7. CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO .....	121.556.846	70.498.000		95.000.000	450.000.000	75.000.000			812.054.846
8. CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE .....	666.680.899	166.210.000		1.119.920.000	1.247.393.712	225.000.000			3.425.204.611
9. CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD .....	14.065.000								14.065.000
10. CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL .....	2.933.453.091	1.577.656.500	114.846.000	1.265.000.000	677.400.000	314.682.000			6.883.037.591
TOTAL PRESUPUESTO 1995	9.683.983.938	5.014.687.288	4.690.629.000	4.176.770.000	14.944.150.579	3.136.865.190	138.000.000	5.895.515.000	47.730.600.995
TOTAL PRESUPUESTO 1994	10.056.534.612	3.517.020.328	7.102.216.000	13.518.951.207	12.358.105.269	1.760.374.106	767.690.000	2.661.815.993	51.742.707.515
TASAS DE VARIACION	0,96	1,42	0,66	0,31	1,21	1,78	1,18	2,21	0,92

COMUNIDAD REGIONAL  
DE CANTABRIA  
INSTRUMENTO DE ECONOMIA  
HACIENDA Y PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE GASTOS  
CREDITOS COMPROMETIDOS POR SECCIONES Y CAPITULOS  
Hasta .. 30 / 01 / 95 .....

	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	T O T A L
1. ASAMBLEA REGIONAL .....	134.449.500	136.725.000		18.637.500	58.950.000		2.250.000		351.012.000
2. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA .....	767.962.709	266.177.292	36.518.380	18.300.357	34.756.373	9.670.582	29.439.228		1.152.824.921
3. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA .....	263.029.551	21.725.372		573.000.000	262.700.669	149.956.222			1.270.411.814
4. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO .....	969.190.872	74.442.967		2.000.000	1.064.479.386	1.049.239.516			3.159.352.741
5. CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA .....	1.641.674.685	40.365.663		289.722.748	239.003.895	256.792.389			2.467.559.380
6. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO .....	436.980.389	954.437.196	2.035.607.742		111.220.720			3.003.642.686	6.541.888.733
7. CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO .....	83.930.914	13.204.871		25.000.000		55.661.984			177.797.769
8. CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE .....	463.587.370	62.578.726		691.500.000		125.000.000			1.342.666.096
9. CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD .....	3.024.906								3.024.906
10. CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL .....	2.052.618.500	585.273.297	70.045.058	1.029.765.495	127.831.855	250.000.000			4.115.534.205
TOTAL PRESUPUESTO 1995	6.816.449.396	2.154.930.384	2.142.171.180	2.647.926.100	1.898.942.898	1.896.320.693	31.689.228	3.003.642.686	20.592.072.565
TOTAL PRESUPUESTO 1994	6.844.627.836	1.933.450.776	4.802.453.995	9.018.144.291	5.517.152.943	669.883.813	569.925.195	253.345.890	29.608.984.739
TASAS DE VARIACION	0,99	1,11	0,45	0,29	0,34	0,28	0,06	11,86	0,70



PUTACION REGIONAL DE CANTABRIA  
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE GASTOS  
OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR SECCIONES Y CAPITULOS  
Hasta 30 / 09 / 95

	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	TOTAL
1. ASAMBLEA REGIONAL .....	134.449.500	136.725.000		18.637.500	58.950.000		2.250.000		351.012.000
2. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA .....	767.962.709	222.439.290	35.908.868	18.300.357		9.670.582	29.439.228		1.083.721.034
3. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA .....	263.029.551	18.829.715		573.000.000	12.115.798	149.956.222			1.016.931.286
4. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO .....	969.190.872	74.185.717		1.915.608	224.357.988	273.573.324			1.543.223.509
5. CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA .....	1.636.577.529	35.917.943		282.161.290	65.427.432	166.428.311			2.186.512.505
6. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO .....	436.980.389	718.493.334	1.148.746.118		40.822.485			928.173.512	3.273.215.838
7. CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO .....	83.930.914	9.984.885		25.000.000		51.778.590			170.694.389
8. CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE .....	463.587.370	49.347.159		547.375.000		125.000.000			1.185.309.529
9. CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD .....	3.024.906								3.024.906
D. CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL .....	2.052.618.500	551.785.152	62.993.924	572.044.479	100.368.913	240.980.883			3.580.791.851
TOTAL PRESUPUESTO 1995	6.811.352.240	1.817.708.195	1.247.648.910	2.038.434.234	502.042.616	1.017.387.912	31.689.228	928.173.512	14.394.436.847
TOTAL PRESUPUESTO 1994	6.844.627.832	1.834.768.917	2.139.413.628	8.343.020.589	1.190.990.288	248.657.043	561.105.195	242.332.659	21.404.916.151
TASAS DE VARIACION	1,00	0,99	0,58	0,24	0,42	4,09	0,06	3,83	0,67

PUTACION REGIONAL DE CANTABRIA  
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE GASTOS  
PAGOS REALIZADOS POR SECCIONES Y CAPITULOS  
Hasta 30 / 09 / 95

	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	TOTAL
.. ASAMBLEA REGIONAL .....	89.633.000	91.150.000		12.425.000	39.300.000		1.500.000		234.008.000
1. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA .....	625.780.592	222.263.974		18.300.357		9.670.582	29.439.228		905.454.733
1. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA .....	210.216.622	18.829.715		573.000.000	12.115.798	149.934.608			964.096.743
1. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO .....	786.260.836	65.305.623		1.800.388	122.066.301	273.573.324			1.249.006.472
1. CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA .....	1.320.705.574	35.917.943		282.161.290	65.427.432	166.428.311			1.870.640.550
1. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO .....	351.154.387	707.386.717	1.148.746.118		40.822.485			928.173.512	3.176.283.219
1. CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO .....	65.811.277	9.984.885		25.000.000		51.778.590			152.574.752
1. CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE .....	375.356.126	25.971.359		547.375.000		125.000.000			1.073.702.485
9. CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD .....	737.570								737.570
1. CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL .....	1.665.681.595	573.180.826	45.390.957	541.372.209	100.368.913	240.980.883			3.166.975.383
TOTAL PRESUPUESTO 1995	5.491.337.579	1.749.991.042	1.194.137.075	2.001.434.244	380.100.929	1.017.366.298	30.939.228	928.173.512	12.793.479.907
TOTAL PRESUPUESTO 1994	6.140.624.285	1.363.886.694	1.749.272.405	8.343.020.589	1.117.969.487	243.067.043	561.105.195	157.012.891	19.675.978.589
TASAS DE VARIACION	0,89	1,28	0,68	0,24	0,34	4,18	0,06	5,91	0,65



PRESUPUESTO DE GASTOS  
SITUACION POR "SECCIONES"

Hasta el 30 de Septiembre de 1995

	199 5				199 4				% DE REALIZACION								TASAS VARIACION MILES/PTAS.			
	CREDITOS TOTALES	CREDITOS COMPROMET.	OBLIGACIO. RECONOCID.	PAGOS REALIZADOS	CREDITOS TOTALES	CREDITOS COMPROMET.	OBLIGACIO. RECONOCID.	PAGOS REALIZADOS	2/1	6/5	3/2	7/6	4/3	8/7	1/5	2/6	3/7	4/8		
	1	2	3	4	5	6	7	8												
1. ASAMBLEA REGIONAL .....	600.716.000	351.012.000	351.012.000	234.008.000	482.351.000	351.763.250	351.763.250	351.763.250	0,58	0,75	1,00	1,00	0,67	1,00	1,25	0,97	0,97	0,65		
2. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA .....	2.070.854.369	1.162.824.921	1.093.721.034	905.454.733	1.814.174.469	1.147.893.369	1.068.033.343	939.493.341	0,56	0,63	0,93	0,93	0,84	0,86	1,14	1,01	1,01	0,96		
3. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA .....	2.892.122.265	1.270.411.814	1.016.931.286	964.056.743	1.906.276.178	1.225.277.422	1.168.176.273	1.140.441.304	0,44	0,64	0,80	0,95	0,95	0,98	1,52	1,04	0,87	0,85		
4. CONSEJERIA DE O. PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO .....	10.723.039.189	3.159.352.741	1.543.223.509	1.249.006.472	9.181.350.253	5.201.593.471	1.861.834.646	1.752.654.593	0,29	0,57	0,49	0,36	0,81	0,94	1,17	0,61	0,83	0,71		
5. CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA .....	6.576.406.934	2.467.559.360	2.186.512.505	1.870.640.560	6.116.826.754	3.405.575.833	2.265.175.420	2.030.622.378	0,37	0,56	0,89	0,67	0,86	0,85	1,08	0,72	0,96	0,92		
6. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO .....	13.733.100.190	6.541.889.733	3.273.215.838	3.176.283.219	21.708.500.017	12.405.769.096	9.669.940.862	8.847.059.406	0,48	0,57	0,50	0,78	0,97	0,92	0,63	0,53	0,34	0,36		
7. CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO .....	812.054.846	177.797.769	170.694.389	152.574.752	1.625.901.020	149.760.570	127.485.445	119.204.053	0,22	0,09	0,96	0,85	0,89	0,5	0,50	1,19	1,34	1,28		
8. CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE .....	3.425.204.611	1.342.666.096	1.185.309.529	1.073.702.485	2.694.221.821	1.710.947.748	1.381.371.097	1.332.983.886	0,39	0,64	0,88	0,81	0,91	0,97	1,27	0,78	0,86	0,81		
9. CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD .....	14.065.000	3.024.906	3.024.906	737.570					0,21		1,00		0,24							
10. CONSEJERIA DE SANIDAD Y B. SOCIAL.	6.883.037.591	4.115.534.205	3.580.791.851	3.166.975.383	6.213.106.003	4.000.383.991	3.481.085.815	3.152.756.368	0,60	0,64	0,87	0,87	0,89	0,91	1,11	1,03	1,03	1,00		
<b>TOTALES</b>	<b>47.730.600.985</b>	<b>20.592.072.595</b>	<b>14.394.436.847</b>	<b>12.793.479.907</b>	<b>51.742.707.515</b>	<b>29.608.984.739</b>	<b>21.404.916.151</b>	<b>19.675.978.589</b>	<b>0,43</b>	<b>0,57</b>	<b>0,70</b>	<b>0,72</b>	<b>0,89</b>	<b>0,92</b>	<b>0,92</b>	<b>0,69</b>	<b>0,67</b>	<b>0,65</b>		

PRESUPUESTO DE GASTOS  
SITUACION POR "CAPITULOS"

Hasta el 30 de Septiembre de 1995

	199 5				199 4				% DE REALIZACION								TASAS VARIACION MILES/PTAS.			
	CREDITOS TOTALES	CREDITOS COMPROMET.	OBLIGACIO. RECONOCID.	PAGOS REALIZADOS	CREDITOS TOTALES	CREDITOS COMPROMET.	OBLIGACIO. RECONOCID.	PAGOS REALIZADOS	2/1	6/5	3/2	7/6	4/3	8/7	1/5	2/6	3/7	4/8		
	1	2	3	4	5	6	7	8												
1. GASTOS DE PERSONAL .....	9.683.983.938	6.816.449.306	6.811.352.240	5.491.337.579	10.056.534.612	6.844.627.806	6.844.627.832	6.140.624.285	0,70	0,66	1,00	1,00	0,81	0,90	0,96	1,00	0,99	0,89		
2. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS .....	5.014.687.289	2.154.930.384	1.817.708.195	1.749.991.042	3.517.020.328	1.933.450.776	1.834.768.917	1.353.886.694	0,43	0,56	0,84	0,96	0,96	0,74	1,43	1,11	0,99	1,28		
3. GASTOS FINANCIEROS .....	4.680.629.000	2.142.171.180	1.247.648.910	1.194.137.075	7.102.216.000	4.802.453.996	2.139.413.628	1.749.272.405	0,46	0,66	0,59	0,45	0,96	0,82	0,66	0,45	0,58	0,68		
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	4.176.770.000	2.647.926.100	2.038.434.234	2.001.434.234	13.518.961.207	9.018.144.291	8.343.020.589	8.343.020.589	0,63	0,67	0,77	0,93	0,96	1,00	0,31	0,29	0,24	0,24		
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>23.566.070.226</b>	<b>13.761.477.080</b>	<b>11.915.143.579</b>	<b>10.436.899.940</b>	<b>34.194.722.147</b>	<b>22.588.676.889</b>	<b>19.161.830.968</b>	<b>17.586.803.973</b>	<b>0,58</b>	<b>0,66</b>	<b>0,87</b>	<b>0,86</b>	<b>0,86</b>	<b>0,92</b>	<b>0,68</b>	<b>0,61</b>	<b>0,62</b>	<b>0,59</b>		
6. INVERSIONES REALES .....	14.994.150.579	1.898.942.898	502.042.616	390.100.929	12.358.105.269	5.517.152.943	1.190.990.288	1.117.969.487	0,13	0,45	0,26	0,22	0,78	0,94	1,21	0,34	0,42	0,34		
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	3.136.865.190	1.896.320.693	1.017.387.912	1.017.386.298	1.760.374.106	669.893.813	248.657.043	243.087.043	0,60	0,39	0,54	0,37	1,00	0,97	1,78	2,83	4,09	4,18		
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>18.131.015.769</b>	<b>3.795.263.591</b>	<b>1.519.430.528</b>	<b>1.397.487.227</b>	<b>14.118.479.375</b>	<b>6.187.036.756</b>	<b>1.439.647.331</b>	<b>1.361.056.530</b>	<b>0,21</b>	<b>0,44</b>	<b>0,40</b>	<b>0,23</b>	<b>0,92</b>	<b>0,95</b>	<b>1,28</b>	<b>0,61</b>	<b>1,05</b>	<b>1,03</b>		
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>41.697.085.995</b>	<b>17.556.740.671</b>	<b>13.434.574.107</b>	<b>11.834.367.167</b>	<b>48.313.201.522</b>	<b>28.765.713.654</b>	<b>20.601.478.297</b>	<b>18.957.860.503</b>	<b>0,42</b>	<b>0,60</b>	<b>0,76</b>	<b>0,72</b>	<b>0,88</b>	<b>0,92</b>	<b>0,86</b>	<b>0,61</b>	<b>0,65</b>	<b>0,62</b>		
8. ACTIVOS FINANCIEROS .....	138.000.000	31.689.228	31.689.228	30.939.228	767.690.000	569.925.195	561.105.195	561.105.195	0,23	0,74	1,00	0,98	0,98	1,00	0,18	0,06	0,06	0,06		
9. PASIVOS FINANCIEROS .....	5.895.515.000	3.003.642.686	989.173.512	989.173.512	2.661.815.993	253.345.890	242.332.659	157.012.891	0,51	0,10	0,31	0,96	1,00	0,65	2,21	11,86	3,83	5,91		
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>6.033.515.000</b>	<b>3.035.331.914</b>	<b>989.862.740</b>	<b>989.112.740</b>	<b>3.429.505.993</b>	<b>823.271.085</b>	<b>803.271.085</b>	<b>718.118.086</b>	<b>0,50</b>	<b>0,24</b>	<b>0,32</b>	<b>0,98</b>	<b>1,00</b>	<b>0,69</b>	<b>1,76</b>	<b>3,69</b>	<b>1,19</b>	<b>1,34</b>		
<b>TOTALES</b>	<b>47.730.600.985</b>	<b>20.592.072.595</b>	<b>14.394.436.847</b>	<b>12.793.479.907</b>	<b>51.742.707.515</b>	<b>29.608.984.739</b>	<b>21.404.916.151</b>	<b>19.675.978.589</b>	<b>0,43</b>	<b>0,57</b>	<b>0,70</b>	<b>0,72</b>	<b>0,89</b>	<b>0,92</b>	<b>0,92</b>	<b>0,70</b>	<b>0,67</b>	<b>0,65</b>		



PRESUPUESTO DE GASTOS  
SITUACION POR GRUPOS Y FUNCIONES

COMUNIDAD REGIONAL  
DE CANTABRIA

SECRETARIA DE ECONOMIA,  
CIENCIA Y PRESUPUESTO

Hasta ... 30 / 09 / 95 .....

	CREDITOS TOTALES	CREDITOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	% DE REALIZACION		
					2/1	3/2	4/3
SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	1	2	3	4			
1. Alta Dirección de la Comunidad Autónoma	600.716.000	351.012.000	351.012.000	234.008.000	0,58	1,00	0,66
2. Administración General .....	2.070.854.369	1.162.824.921	1.083.721.034	905.454.733	0,56	0,93	0,83
SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL							
1. Seguridad Social y Protección Social...	2.950.749.472	1.986.998.417	1.578.384.179	1.455.154.428	0,64	0,79	0,92
PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL							
1. Sanidad .....	3.932.288.119	2.128.535.788	2.002.407.672	1.711.820.955	0,54	0,94	0,85
2. Educación .....	170.799.970	150.332.395	115.332.395	111.463.865	0,88	0,77	0,97
3. Vivienda .....	1.024.899.926	427.388.142	417.939.580	390.613.518	0,42	0,98	0,93
4. Bienestar Comunitario .....	812.054.846	177.797.769	170.694.389	152.574.752	0,22	0,96	0,89
5. Cultura .....	3.268.469.641	1.195.358.607	1.073.002.040	962.976.190	0,37	0,90	0,90
PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO							
1. Infraestructuras Básicas y Transportes.	11.371.895.571	3.592.382.352	1.745.158.032	1.450.836.561	0,32	0,49	0,83
2. Infraestructuras .....	1.995.942.178	805.228.933	779.321.753	638.344.716	0,40	0,97	0,82
REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL							
1. Actuaciones Económicas Generales .....	3.162.930.207	1.768.379.405	1.462.037.308	1.380.581.237	0,56	0,83	0,94
2. Comercio .....	632.454.983	82.289.129	82.289.129	66.812.581	0,13	1,00	0,81
REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS							
1. Actividad Agrícola, Ganadera, Forestal y Pesquera .....	4.580.464.756	1.662.330.447	1.407.190.752	1.232.295.834	0,36	0,85	0,88
2. Turismo .....	791.316.146	211.358.970	198.862.003	182.967.293	0,27	0,94	0,92
ACTIVIDADES INDUSTRIALES , DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES							
1. Actividades Industriales, de Transportes y Comunicaciones .....	427.049.811	198.635.091	198.195.180	188.685.843	0,47	1,00	0,95
DEUDA PUBLICA							
1. Deuda Pública .....	9.937.715.000	4.691.220.199	1.728.889.401	1.728.889.401	0,47	0,37	1,00
<b>TOTALES</b>	<b>47.730.600.995</b>	<b>20.952.072.565</b>	<b>14.394.436.847</b>	<b>12.793.479.907</b>	<b>0,43</b>	<b>0,70</b>	<b>0,89</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS  
PAGOS REALIZADOS

COMUNIDAD REGIONAL  
DE CANTABRIA

SECRETARIA DE ECONOMIA,  
CIENCIA Y PRESUPUESTO

Hasta ... 30 / 09 / 95 .....

	3er. TRIMESTRE 1995 (1)	3er. TRIMESTRE 1994 (2)	TASA DE VARIACION 1/2
1.- GASTOS DE PERSONAL .....	5.491.337.579	6.140.624.285	0,89
2.- GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS .....	1.749.991.042	1.363.886.694	1,28
3.- GASTOS FINANCIEROS .....	1.194.137.075	1.749.272.405	0,68
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	2.001.434.244	8.343.020.589	0,24
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>10.436.899.940</b>	<b>17.596.803.973</b>	<b>0,59</b>
6.- INVERSIONES REALES .....	380.100.929	1.117.969.487	0,34
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	1.017.366.298	243.087.043	4,18
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.397.467.227</b>	<b>1.361.056.530</b>	<b>1,03</b>
0.- PRESUPUESTOS CERRADOS .....	3.777.659.252	7.167.251.341	0,53
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>15.612.026.419</b>	<b>26.125.111.844</b>	<b>0,60</b>
8.- ACTIVOS FINANCIEROS .....	30.939.228	561.105.195	0,06
9.- PASIVOS FINANCIEROS .....	928.173.512	157.012.891	5,91
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>959.112.740</b>	<b>718.118.086</b>	<b>1,34</b>
<b>TOTALES</b>	<b>16.571.139.159</b>	<b>26.843.229.930</b>	<b>0,62</b>



PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCION DEL CAPITULO 4 : TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Por Secciones)  
Hasta ...30./09./95.....

IMPUTACION REGIONAL  
DE CANTABRIA  
CONSEJERIA DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y PRESUPUESTO

	1995		1994		% DE REALIZACION		% DE VARIACION	
	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	2/1	4/3	1/3	2/4
	1	2	3	4				
ASAMBLEA REGIONAL .....	144.850.000	18.637.500	134.850.000	101.137.500	0,13	0,75	1,07	0,18
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA .....	42.000.000	18.300.357	13.500.000		0,44		3,11	
CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA .....	1.095.000.000	573.000.000	710.500.000	530.000.000	0,52	0,75	1,54	1,08
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO .....	2.000.000	1.915.608	2.531.207		0,96		0,79	
CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA .....	413.000.000	282.161.290	360.000.000	135.426.330	0,68	0,38	1,15	2,08
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y / PRESUPUESTO .....			9.678.300.000	6.474.687.564		0,67		
CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO .....	95.000.000	25.000.000	202.500.000		0,26		0,47	
CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE .....	1.119.920.000	547.375.000	1.047.520.000	601.405.000	0,49	0,57	1,07	0,91
CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD								
CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y / BIENESTAR SOCIAL .....	1.265.000.000	572.044.479	1.369.250.000	500.364.195	0,45	0,37	0,92	1,14
<b>TOTALES</b>	<b>4.176.770.000</b>	<b>2.038.434.234</b>	<b>13.518.951.207</b>	<b>8.343.020.589</b>	<b>0,49</b>	<b>0,62</b>	<b>0,31</b>	<b>0,24</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCION DEL CAPITULO 4 : TRANSFERENCIAS CORRIENTES ( Por Agentes Perceptores)  
Hasta ...30./09./95.....

IMPUTACION REGIONAL  
DE CANTABRIA  
CONSEJERIA DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y PRESUPUESTO

	1995		1994		% DE REALIZACION		% DE VARIACION	
	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	2/1	4/3	1/3	2/4
	1	2	3	4				
A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	296.500.000	187.625.000	243.500.000	194.375.000	0,63	0,80	1,22	0,97
A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	1.165.000.000	275.000.000	1.558.480.000	899.750.000	0,24	0,58	0,75	0,31
A CORPORACIONES LOCALES	149.000.000		9.803.300.000	6.474.687.564		0,66	0,02	
A EMPRESAS PRIVADAS	1.007.000.000	881.161.290	501.000.000	291.426.330	0,87	0,58	2,00	3,02
A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.559.270.000	694.647.944	1.412.671.207	482.781.695	0,45	0,34	1,10	1,44
<b>TOTALES</b>	<b>4.176.770.000</b>	<b>2.038.434.234</b>	<b>13.518.951.207</b>	<b>8.343.020.589</b>	<b>0,49</b>	<b>0,62</b>	<b>0,31</b>	<b>0,24</b>



PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCION DEL CAPITULO 6 : INVERSIONES REALES  
Hasta ...30 / 09 / 95.....

PUTACION REGIONAL DE CANTABRIA  
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

	1 9 9 5					1 9 9 4					TASAS DE VARIACION		
	CREDITOS TOTALES	CREDITOS COMPROMETIDOS	% 2/1	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% 3/1	CREDITOS TOTALES	CREDITOS COMPROMETIDOS	% 5/4	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% 6/4	1/4	2/5	3/6
	1	2		3		4	5		6				
1. ASAMBLEA REGIONAL .....	91.300.000	58.950.000	0,65	58.950.000	1,00	13.000.000	9.750.000	0,75	9.750.000	0,75	7,02	6,05	6,05
2. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA .....	275.700.000	34.756.373	0,13			70.107.687	33.853.750	0,48			3,93	1,03	
3. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA .....	898.198.000	262.700.669	0,29	12.115.798	0,05	291.853.998	103.480.876	0,35	46.379.727	0,16	3,08	2,54	0,26
4. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO .....	7.614.482.867	1.064.479.386	0,14	224.357.988	0,21	6.978.765.265	3.901.660.679	0,56	749.917.240	0,11	1,09	0,27	0,30
5. CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA .....	2.899.094.000	239.003.895	0,08	65.427.432	0,27	2.300.446.050	1.147.269.707	0,50	247.549.334	0,11	1,26	0,21	0,26
6. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO .....	840.582.000	111.220.720	0,13	40.822.485	0,37	732.536.057	46.422.606	0,06	14.422.606	0,02	1,15	2,40	2,83
7. CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	450.000.000					1.010.310.858	16.776.858	0,01			0,45		
8. CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE .....	1.247.393.712					431.402.455	143.960.015	0,34	19.364.112	0,05	2,89		
9. CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD .....													
10. CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL .....	677.400.000	127.831.855	0,19	100.368.913	0,79	529.682.899	113.978.452	0,22	103.607.269	0,20	1,28	1,12	0,97
<b>TOTALES</b>	<b>14.994.150.579</b>	<b>1.898.942.898</b>	<b>0,13</b>	<b>502.042.616</b>	<b>0,26</b>	<b>12.358.105.269</b>	<b>5.517.152.943</b>	<b>0,45</b>	<b>1.190.990.288</b>	<b>0,10</b>	<b>1,21</b>	<b>0,34</b>	<b>0,42</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCION DEL CAPITULO 6 : INVERSIONES REALES  
Hasta ...30 / 09 / 95.....

PUTACION REGIONAL DE CANTABRIA  
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

	1 9 9 5					1 9 9 4					TASAS DE VARIACION		
	CREDITOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% 2/1	PAGOS REALIZADOS	% 3/2	CREDITOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% 5/4	PAGOS REALIZADOS	% 6/5	1/4	2/5	3/6
	1	2		3		4	5		6				
1. ASAMBLEA REGIONAL .....	58.950.000	58.950.000	1,00	39.300.000	0,67	9.750.000	9.750.000	1,00	9.750.000	1,00	6,05	6,05	4,03
2. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA .....	34.756.373					33.853.750					1,03		
3. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA .....	262.700.669	12.115.798	0,05	12.115.798	1,00	103.480.876	46.379.727	0,45	46.379.727	1,00	0,12	0,26	0,26
4. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO .....	1.064.479.386	224.357.988	0,21	122.066.301	0,54	3.901.660.679	749.917.240	0,20	740.557.683	0,99	0,06	0,30	0,16
5. CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA .....	239.003.895	65.427.432	0,27	65.427.432	1,00	1.147.269.707	247.549.334	0,22	190.488.090	0,77	0,06	0,26	0,34
6. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO .....	111.220.720	40.822.485	0,37	40.822.485	1,00	46.422.606	14.422.606	0,31	14.422.606	1,00	0,88	2,83	2,83
7. CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO						16.776.858							
8. CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE .....						143.960.015	19.364.112	0,14	19.364.112	1,00			
9. CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD .....													
10. CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL .....	127.831.855	100.368.913	0,78	100.368.913	1,00	113.978.452	103.607.269	0,91	97.007.269	0,94	0,88	0,97	1,03
<b>TOTALES</b>	<b>1.898.942.898</b>	<b>502.042.616</b>	<b>0,26</b>	<b>360.100.929</b>	<b>0,76</b>	<b>5.517.152.943</b>	<b>1.190.990.288</b>	<b>0,22</b>	<b>1.117.969.487</b>	<b>0,94</b>	<b>0,09</b>	<b>0,42</b>	<b>0,34</b>



PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DEL CAPITULO 7 : TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (Por Secciones)

PUTACION REGIONAL DE CANTABRIA  
CONSEJERIA DE ECONOMIA, AGENDA Y PRESUPUESTO

Hasta ... 30 / 09 / 95 ...

	1995		1994		% DE REALIZACION		% DE VARIACION	
	CREDITOS TOTALES 1	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2	CREDITOS TOTALES 3	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 4	2/1	4/3	1/3	2/4
1. ASAMBLEA REGIONAL .....								
2. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA .....	10.561.000	9.670.582	20.356.343	10.561.401	0,92	0,52	0,52	1,00
3. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA .....	390.448.000	149.956.222	150.588.180	30.838.180	0,38	0,21	2,59	12,66
4. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO .....	1.366.237.630	273.573.324	474.950.453	74.674.091	0,20	0,16	2,88	18,30
5. CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA .....	754.936.560	166.428.311	871.159.704	89.144.956	0,22	0,10	0,87	8,47
6. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y / PRESUPUESTO .....			19.620.960					
7. CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO .....	75.000.000	51.778.590	158.226.100	43.438.415	0,69	0,28	0,47	1,73
8. CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE .....	225.000.000	125.000.000	28.642.366		0,56		7,86	
9. CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD .....								
10. CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL .....	314.682.000	240.980.883	36.830.000		0,77		8,54	
<b>TOTALES</b>	<b>3.136.865.190</b>	<b>1.017.387.912</b>	<b>1.760.374.106</b>	<b>248.657.043</b>	<b>0,32</b>	<b>0,14</b>	<b>1,78</b>	<b>12,62</b>

DISTRIBUCION DEL CAPITULO 7 : TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (Por Agentes Perceptores)

PUTACION REGIONAL DE CANTABRIA  
CONSEJERIA DE ECONOMIA, AGENDA Y PRESUPUESTO

Hasta ... 30 / 09 / 95 ...

	1995		1994		% DE REALIZACION		% DE VARIACION	
	CREDITOS TOTALES 1	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2	CREDITOS TOTALES 3	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 4	2/1	4/3	1/3	2/4
ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS ..								
EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	94.992.000		45.000.000				2,11	
CORPORACIONES LOCALES .....	1.066.237.630	176.778.590	170.751.366	43.438.415	0,17	0,61	6,24	4,07
EMPRESAS PRIVADAS .....	950.392.560	293.090.617	817.138.263	89.144.956	0,31	0,11	1,16	3,29
FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO .....	1.025.243.000	547.518.705	727.484.477	116.073.672	0,53	0,16	1,41	4,72
<b>TOTALES</b>	<b>3.136.865.190</b>	<b>1.017.387.912</b>	<b>1.760.374.106</b>	<b>248.657.043</b>	<b>0,32</b>	<b>0,14</b>	<b>1,78</b>	<b>4,09</b>

OBSERVACION : Las cifras de los presentes estados quedan sujetas a las variaciones que se deriven, tanto del examen de las cuentas definitivas, como de la aprobación de los expedientes que en los mismos aparecen de forma provisional.

Santander, 21 de diciembre de 1995.—La jefa de Sección de Contabilidad, María Teresa Fidalgo Benayas.—Visto bueno, el interventor general, Luis Romasanta Marquín.

95/187324



## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

###### *Corrección de error*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 16, de 22 de enero, se publicó expediente de apremio contra deudores, en el que por error se cambió el plazo para interponer recurso, procediendo a su corrección publicando íntegramente mencionado párrafo:

«Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Santander, 25 de enero de 1996.

95/189560

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

##### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

###### *Información pública*

###### *Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*

Número expediente: 11.692/95.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición para obtener la autorización administrativa de la instalación eléctrica correspondiente a la planta de cogeneración cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: «Textil Santanderina, S. A.».

Emplazamiento de la instalación: Recinto fabril de la empresa «Textil Santanderina, S. A.».

Término municipal afectado: Cabezón de la Sal (Cantabria).

Finalidad de la instalación: Autoabastecimiento energético para satisfacer las necesidades de la planta que «Textil Santanderina, S. A.» tiene en Cabezón de la Sal, destinada a la fabricación y tintado de distintos tipos de telas, mediante la producción de energía eléctrica y térmica, mejorando los rendimientos globales del complejo industrial y reduciendo, al mismo tiempo, los costes operativos.

Potencia total: 4,5 MW.

Bienes de equipo: Una turbina de gas a gasóleo o gas natural, alternador de 5.000 kVA. y 6 kV. y dos calderas de recuperación de calor.

Interconexión: A 12 kV. con la red general de distribución.

Presupuesto: Trescientos ochenta millones (380.000.000) de pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de instalación en esta Dirección Provincial, Servicio de Industria, sita en la calle Castelar, 13 y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se etimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Santander a 16 de enero de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/12151

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

##### Dirección Provincial en Cantabria

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, hace saber:

Que con fecha 9 de enero de 1996, «Electra de Viesgo, S. A.» solicita se efectúen rectificaciones en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados en el expediente expropiatorio número 1/95, para establecer la línea eléctrica aérea denominada «Astillero-La Venera» a 55 kV., cuya información pública acordada por esta Dirección Provincial el 22 de noviembre de 1995 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de 14 de diciembre de 1995; en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 257, del día 26 del mismo mes y año, y en el «Diario Montañés», del 1 de diciembre de 1995.

Las rectificaciones que se transcriben afectan a las siguientes fincas:

###### *Término municipal de Medio Cudeyo*

—Finca número 3: Donde dice: «superficie de un apoyo: 1 metro cuadrado»; debe decir: «superficie del apoyo número 18: 37,4 metros cuadrados».

—Finca número 28: Donde dice: «propietario: Don Manuel Barquín Ortiz. Domicilio: Barrio La Encina, 40, Solares»; debe decir: «propietaria: «Llancín, S. A.»». Domicilio: Carretera Santander-Bilbao, kilómetro 9. El Astillero (Cantabria).

Donde dice: «Superficie de un apoyo: 1 metro cuadrado»; debe decir: «Superficie del apoyo número 28: 21,2 metros cuadrados y superficie de medio apoyo número 29: 1,9 metros cuadrados».

—Finca número 31: Donde dice: «superficie de un apoyo: 1 metro cuadrado»; debe decir: «superficie del apoyo número 31: 24,4 metros cuadrados».

###### *Término municipal de Marina de Cudeyo*

—Fincas números 5 y 6: Donde dice: «superficie de un apoyo: 1 metro cuadrado»; debe decir: «superficie del apoyo número 34: 18,4 metros cuadrados».

—Finca número 7: Donde dice: «superficie de un apoyo: 1 metro cuadrado»; debe decir: «superficie del apoyo número 35: 4,9 metros cuadrados».

—Finca número 11: Donde dice: «superficie de un apoyo: 1 metro cuadrado»; debe decir: «superficie del apoyo número 36: 27,8 metros cuadrados».



**Término municipal de Ribamontán al Monte**

—Finca número 8: Donde dice: «superficie de un apoyo: 1 metro cuadrado»; debe decir: «superficie del apoyo número 48: 3,7 metros cuadrados».

—Finca número 9: Donde dice: «superficie de un apoyo: 1 metro cuadrado»; debe decir: «superficie de medio apoyo número 49: 15,8 metros cuadrados».

**Término municipal de Bareyo**

—Finca número 41: Donde dice: «superficie de un apoyo: 1 metro cuadrado»; debe decir: «superficie del apoyo número 78: 27,8 metros cuadrados».

—Finca número 42: Donde dice: «Propietario: Don Enrique Gutiérrez Aguerri. Domicilio: Güemes»; debe decir: «Propietarios: Herederos de don Julián Cereceda Gargallo y doña María Ángeles Vázquez Andiane. Administradora: Doña María Teresa Herrero Pereda. Domicilio: Hernán Cortés, 41, 1.º izquierda. Santander».

Donde dice: «superficie de un apoyo: 1 metro cuadrado»; debe decir: «superficie del apoyo número 79: 24,1 metros cuadrados y superficie del apoyo número 80: 24,4 metros cuadrados».

Santander, 10 de enero de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/7716

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA****Instituto de Enseñanza Secundaria «Cantabria»**

En cumplimiento de lo establecido en el punto duodécimo de la Orden Ministerial de 24 de agosto de 1988, en relación con el punto 82 de la Resolución de 13 de diciembre de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia, procede la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» del extravío de un título de técnico especialista en Laboratorio de la rama Sanitaria correspondiente a doña María José de la Fuente Otermín, con indicación de que, transcurridos treinta días desde la publicación sin que se presentaren reclamaciones, se procederá a la expedición de uno nuevo, de acuerdo con la normativa citada.

La publicación será por cuenta de la interesada.

Santander a 15 de enero de 1996.—El jefe de Secretaría, Javier Tazón.

96/9782

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA****Comisaría de Aguas****Información pública**

E-A/39/02930.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Julián Sánchez García.

Documento nacional de identidad número: 13.864.900.

Domicilio: 39578 Bárago, Vega de Liébana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Riega La Sierra.  
Caudal solicitado: 0,37 litros por segundo en jornada de ocho horas.

Punto de emplazamiento: Bárago.

Término municipal y provincia: Vega de Liébana (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación directa de la riega mediante tubería que conducirá las aguas por gravedad hasta un aspersor que regará la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Liébana o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 26 de diciembre de 1995.—El secretario general, P. O. el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

96/1093

**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****1. Personal****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Plantillas de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio de 1996, aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de diciembre de 1995*

PLANTILLA	Nº PLAZAS	GRUPO
<b>A) PERSONAL FUNCIONARIO</b>		
<b>I ESCALA HABILITACION DE CARACTER NACIONAL</b>		
1.1 Subescala Secretaría	2	A
1 Secretario		
1 Oficial Mayor		
1.2 Subescala Intervención-Tesorería	5	A
1 Interventor		
1 Vice-Interventor		
1 Adjunto a Intervención		
1 Tesorero		
1 Adjunto a Tesorería		
<b>II ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL</b>		
2.1 Subescala Técnica	21	A
2.2 Subescala Administrativa	40	C
2.3 Subescala Auxiliar	69	D
2.4 Subescala Subalterna	7	E
<b>III ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL</b>		
3.1 Subescala Técnica		
3.1.1. Clase Técnicos Superiores	24	A
5 Arquitectos		
2 Ingenieros de Caminos		
1 Ingeniero Industrial		
1 Médico Inspector		
4 Letrado		
3 Analista Programador		
1 Biólogo		
1 Ginecólogo		
1 Médico Ayudante		
1 Médico Psiquiatra		
1 Psicólogo		



PLANTILLA	Nº PLAZAS	GRUPO
1 Técnico Relaciones Públicas 1 Técnico Superior de Museos 1 Jefe Servicio Contabilidad		
<b>3.1.2. Clase Técnicos Medios</b>	<b>52</b>	<b>B</b>
9 Arquitectos Técnicos (Aparejadores) 3 Ingeniero Técnico Construcciones Civiles 3 Ingeniero Técnico Industrial 1 Ingeniero Técnico Topógrafo 1 Recaudador-Agente Ejecutivo 1 Ingeniero Técnico Agrícola Hortofruticultura-Jardinería 1 Jefe Especial de Bomberos 1 A.T.S. 4 Programadores de Sistemas 1 Jefe de Material de Extinción de Incendios 14 Asistentes Sociales 1 Adjunto Jefe Servicio (Asistente Social) 1 Administrador Capellán 8 Ayudantes de Archivos y Bibliotecas 1 Técnico en Actividades Turísticas 2 Inspector Tributario		
<b>3.1.3. Clase Técnicos Auxiliares</b>	<b>20</b>	<b>C</b>
10 Delineantes 1 Operador Ayudante Programación 1 Técnico Auxiliar Oficina Turismo 1 Auxiliar Centros Culturales 2 Gestor de Sistemas 1 Recaudador - Agente Ejecutivo 4 Agente Tributario		
<b>3.2. Subescala de Servicios Especiales</b>		
<b>3.2.1. Clase Policía Local y Auxiliares</b>	<b>257</b>	<b>A B C D E</b>
1 Inspector Jefe Policía 1 Intendente 5 Suboficiales 10 Sargentos 28 Cabos 206 Policías 6 Vigilantes (Auxiliares de Policía)		
<b>3.2.2. Clase Extinción de Incendios</b>	<b>94</b>	<b>C D D D D</b>
7 Sargentos 10 Cabos 54 Bomberos 10 Conductores Servicio Extinción Incendios 13 Bomberos-Conductores		<b>74</b>
<b>3.2.3. Clase Cometidos Especiales</b>		
<b>3.2.3.1. Plazas del Grupo A - 14</b>		
1 Director Banda de Música 1 Subdirector Banda de Música 12 Profesores Banda de Música		
<b>3.2.3.2. Plazas del Grupo B - 4</b>		
4 Profesores Banda de Música		
<b>3.2.3.3. Plazas del Grupo C - 3</b>		
1 Jefe de Conserjería y Encargado Limpiadoras 1 Auxiliar Archivo 1 Oficial Relaciones Públicas		
<b>3.2.3.4. Plazas del Grupo D - 13</b>		
2 Delineantes 2 Agentes de Inspección 2 Agentes Ejecutivos 2 Celadores de Mercados 1 Profesora de Corte y Confección 2 Telefonistas 1 Pesador Planta de Basuras 1 Técnico de Protección Civil		
<b>3.2.3.5. Plazas del Grupo E - 40</b>		
5 Conductores 1 Listero 1 Ayudante Relaciones Públicas 3 Guardas 24 Vigilantes 1 Notificador 5 Ordenanzas-Enfermeros		
<b>3.2.4. Clase Oficinas</b>	<b>82</b>	<b>D E E</b>
10 Oficiales 1 Cabo 71 Operarios		
<b>TOTAL .....</b>	<b>747</b>	

PLANTILLA	Nº PLAZAS
<b>B) PERSONAL LABORAL</b>	
PROFESOR CONSERVATORIO PERIODISTA JEFE PROGRAMACION EQUIPO ELECTRONICO JEFE EXPLOTACION EQUIPO ELECTRONICO PROFESOR BANDA DE MUSICA COORDINADOR O.M.I.C. JEFE DE NEGOCIADO PROFESOR DE ADULTOS OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PROFESOR COLABORADOR BANDA DE MUSICA RECEPCIONISTAS CAMPING AUXILIAR CENTROS CULTURALES DELINEANTE AUXILIAR INSPECTOR SERVICIO HIGIENE ALIMENTOS ENCARGADO JEFE EQUIPO LISTERO OFICIAL 1ª OFICIAL 2ª OFICIAL 3ª PEON, ESPECIALIZADO VIGILANTE CELADORA AUXILIAR CONDUCTOR ORDENANZA LIMPIADORA GUARDA AYUDANTE PEON	16 1 1 1 2 1 1 3 1 1 8 12 6 1 1 3 3 4 1 39 24 7 14 19 1 16 1 30 3 1 64
<b>TOTAL .....</b>	<b>286</b>

PLANTILLA	Nº PLAZAS
<b>C) PERSONAL EVENTUAL</b>	
ASESOR JURIDICO COORDINADOR DE GABINETE DE PRENSA COORDINADOR CON LA UNION EUROPEA SECRETARIO PARTICULAR Y JEFE DE PROTOCOLO DIRECTOR GENERAL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DIRECTOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL DIRECTOR INSTALACIONES DEPORTIVAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPOS POLITICOS	1 1 1 1 1 1 1 10
<b>TOTAL .....</b>	<b>17</b>

Santander, 26 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible).  
95/190678

**AYUNTAMIENTO DE REINOSA**  
**ANUNCIO**

Por el presente y de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de las Bases que rigen la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, resuelvo aprobar la siguiente lista de aspirantes para tomar parte en dicho proceso selectivo.

**ASPIRANTES ADMITIDOS**

- 1.- ALLENDE MARTÍNEZ, Blanca Amelia
- 2.- ALVAREZ MISTAL, Camino
- 3.- AMOR RUBIO, Esther
- 4.- BARRIO CONDE, María Elena
- 5.- BIELVA RUIZ, María Antonia
- 6.- BLANCO ZUBIZARRETA, Silvia
- 7.- BLAZQUEZ TOME, Africa Laura
- 8.- CABRERO VINAGRERO, María Victoria
- 9.- CADENAS SECO, María Victoria
- 10.- CAÑAS DE AGUSTÍN, Rosa María
- 11.- CAPDEVILLA TORRE, Soraya
- 12.- CASTILLO MARTÍNEZ, María de los Reyes



- 13.- CERDEIRO LÓPEZ, Eduardo
- 14.- COBO ROLDAN, Rosa María
- 15.- CONDE MORAL, María Esther
- 16.- DIEZ MENCIA, Amelia
- 17.- DIEZ MUÑEZ DE ARENAS, Raúl
- 18.- DIEZ RAMOS, María Covadonga
- 19.- ENRIQUE GUTIÉRREZ, María Ángeles
- 20.- ESCUADRA BLANCO, Ana Isabel
- 21.- FERNÁNDEZ BARBÓN, Javier
- 22.- FERNÁNDEZ CARRAL, María José
- 23.- FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, María José
- 24.- GANGAS CUESTA, María Carmen
- 25.- GARCÍA BENITO, Marta
- 26.- GARCÍA CORADA, Félix Gonzalo
- 27.- GARCÍA FERNÁNDEZ, María Isabel
- 28.- GARCÍA GARCÍA, Irache
- 29.- GARCÍA GUTIÉRREZ, Cristina
- 30.- GARCÍA LLORENTE, María Yolanda
- 31.- GARCÍA PÉREZ, Magdalena
- 32.- GARCÍA RUIZ, María del Pilar
- 33.- GIL LÓPEZ, Antonio
- 34.- GÓMEZ ARROYO, María Amparo
- 35.- GÓMEZ GÓMEZ, María Mar
- 36.- GÓMEZ GÓMEZ, Patricia
- 37.- GÓMEZ GÓMEZ, Rosa
- 38.- GÓMEZ SÁNCHEZ, María Teresa
- 39.- GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Laura
- 40.- GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Oscar
- 41.- GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, Juan Carlos
- 42.- GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Sonia
- 43.- GUTIÉRREZ DEL POZO, Regina
- 44.- GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, Alfredo
- 45.- GUTIÉRREZ SERNA, María
- 46.- HOYOS GUTIÉRREZ, María Begoña
- 47.- IGLESIAS SALAS, María José
- 48.- IZQUIERDO FERNÁNDEZ, Silvia
- 49.- JURICO SAENZ, Raquel
- 50.- LLORENTE DE LA ROSA, María del Pilar
- 51.- MAGAN FERNÁNDEZ, María Soledad
- 52.- MATEO GARCÍA, Rosa Ana
- 53.- MELGAR GÓMEZ, María Jesús
- 54.- MERINO RODRÍGUEZ, Luis Alberto
- 55.- MORALES LANZA, María Luisa
- 56.- PALACIO BEDOYA, María Luisa
- 57.- PALOMERA GUTIÉRREZ, María Ángeles
- 58.- PARDO CORTINA, D. Manuel
- 59.- PÉREZ DE LA PUENTE, María Sonia
- 60.- PUENTE GARCÍA, María Carmen
- 61.- QUIJANO GARCÍA, Luis Miguel
- 62.- QUINTANA MAQUIERA, María Teresa
- 63.- REVILLA LOMA, Azucena
- 64.- RIESGO FERNÁNDEZ, Alejandra
- 65.- RODRÍGUEZ HINOJAL, Inmaculada
- 66.- RODRÍGUEZ LÓPEZ, Noelia
- 67.- RUEDA ALONSO, Mireia
- 68.- RUIZ GONZÁLEZ, José Raúl
- 69.- RUIZ DE LA PUENTE, María Clotilde
- 70.- RUIZ SECO, Monica
- 71.- SAIZ ARGÜESO, María Luisa
- 72.- SAIZ APARICIO, Marta
- 73.- SALCINES GARCÍA, Inmaculada
- 74.- SANTIAGO GARCÍA, Nuria
- 75.- SEDANO FRANCÉS, Sonia
- 76.- SERNA LANZA, Monica
- 77.- SERNA LÓPEZ, Joaquín
- 78.- SERRANO GÓMEZ, María Begoña
- 79.- SOLA IGLESIAS, Concepción
- 80.- SUAREZ URDANGARAY, Mercedes
- 81.- SUAREZ VAZQUEZ, María José
- 82.- URTIAGA RUIZ, Olga
- 83.- VALCUENDE DE COS, Ana María

- 84.- VILLALBA ZABALA, Agustín
- 85.- ZARRAGA GUTIÉRREZ, Cristina

**ASPIRANTES EXCLUIDOS****CAUSA DE EXCLUSIÓN**

- 1.- ALVAREZ OTERO, Monica (I) y (II)
- 2.- BATUECAS FLORINDO, Francisco Javier (I)

Causas de exclusión:

(I) Falta de presentación del D.N.I.

(II) Falta de pago de los derechos de examen.

**COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL**

**Presidente:** D. Daniel Mediavilla de la Hera, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa.  
**Suplente:** D. Carlos Blázquez Vega, primer Teniente de Alcalde.

**Secretario:** D. Fernando García Florez, Secretario del Ayuntamiento. **Suplente:** D<sup>a</sup>. Concepción Navarro Zárraga, Técnico de Administración General del Ayuntamiento.

**Vocales:** D. José Manuel Martínez Cabezas, Técnico de Grado Medio de la Consejería de Turismo, Transportes, Comunicaciones e Industria. **Suplente:** D. Ángel de Miguel Escalada, Técnico de Grado Medio de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Ambos nombrados por la Comunidad Autónoma.

D<sup>a</sup>. Julia Santiago Gutiérrez. **Suplente:** D<sup>a</sup>. Magdalena Navarro Gutiérrez. Ambas Concejales del Ayuntamiento y nombradas por el Pleno.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Ceballos Sáinz de la Maza. **Suplente:** D<sup>a</sup>. Violeta Muñoz Bueno. Ambas Funcionarias y nombradas por el Pleno.

**LUGAR, FECHA Y COMIENZO DE LOS EJERCICIOS**

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Fecha: 4 de marzo de 1.996.

Hora: 10,00 horas de la mañana.

Los aspirantes deberán venir provistos del D.N.I. así como de máquina de escribir para la realización del primer ejercicio.

Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para subsanación de defectos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses.

La resolución de estos recursos se comunicará individualmente a los interesados y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa.

Reinosa, 28 de diciembre de 1995.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

96/2048

**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE LAREDO****ANUNCIO**

*Obra: Urbanización polígono industrial  
 Término municipal: Laredo*

Declarada por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional, con fecha 30 Noviembre de 1995, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución de las obras arriba indicadas, de conformidad con el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los titulares de los



bienes y derechos afectados por esta expropiación forzosa, cuya relación se publica en la parte final de este anuncio, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrán lugar los días 12 y 13 de febrero del corriente, en la Casa Consistorial, sin perjuicio de trasladarse al terreno si resultase preciso, de conformidad con el siguiente llamamiento:

**TITULARES DE LAS PARCELAS CON Nº DE ORDEN 1 A 35:  
DÍA 12 DE FEBRERO A LAS 9 HORAS**

Nº ord.	Parcela nº	Sup. parcela	Sup. afectada	Apellidos y nombre	Dirección
1	398	1120	1120	HRDOS.VALENTIN PABLOS EXPOSITO	AV.VICTORIA 10A
2	393	717	717	ENCARNACION DIAZ CORRO Y HNOS.	EGUILIOR, 26-2º
3	391	1346	1346	ENCARNACION TOLEDO LINARES Y HN.G. LA CAMARA,6	HN.G. LA CAMARA,6
4	392	697	697	JOSE I.ARCE ALONSO	M.BALAGUER,2-4
5	387	920	920	V.Y J.L. PABLOS EXPOSITO	AV.VICTORIA,10A
6	388	1333	1333	JOAQUIN GUTIERREZ LOPEZ	P.IGNACIO E.,10
7	389	354	354	J.J.PARADELO RENTERIA	CAM.12.LA PESQUERA
8	390	341	341	HNOS.FRESNEDO TORRE	R.REVILLA,10-1º
9	383	1214	1214	MANUEL CTRREZ.AGUDO	LA PESQUERA,13
10	384	388	388	DOLORES NATES CASTILLO	SAN MARTIN,4-2ºD
11	385	169	169	REGINA SALCINES	NO CONSTA
12	386	170	170	LUCIANO PAGOAGA SANTOS	R-SEVILLA 13,1º12,
13	382	252	252	FLORENTINO HOYOS EXPOSITO	CAM.CTRO.LA PESQUERA
14	381	234	234	AGAPITA MIGUEL GUTIERREZ	M.BALAGUER,1-4º12
15	380	308	308	LUCIA SAN JULIAN CALLO	GRAL.HOLA,2
16	379	363	363	FLORENTINO HOYOS EXPOSITO	CAM.CTRO.LA PESQUERA
17	424	343	343	AYUNTAMIENTO	
18	426	254	254	MªTERESA LOPEZ URUTIA	NO CONSTA
19	425	289	289	JOSE MIGUEL GUTIERREZ	LAS CASILLAS,7
20	427	758	758	SEBASTIAN-FERMIN CARBALLO GLEZ.	RCIA.DEL MAR,8-2P-1
21	428	513	513	SEBASTIAN-F-CARBALLO GLEZ.	RCIA.DEL MAR,8-2-P-1
22	429	661	661	JUAN PABLOS NEGRETE	NO CONSTA
23	421	343	343	MªTERESA SIERRA RODRIGUEZ	H.COMILLAS,6
24	430	2012	2012	HDOS.VALENTIN PABLOS NEGRETE	AV.VICTORIA,10A
25	420	1131	1131	HDOS.VALENTIN PABLOS NEGRETE	AV.VICTORIA,10A
26	422	1288	1288	HDOS.VALENTIN PABLOS NEGRETE	" "
27	419	482	482	HDOS.VALENTIN PABLOS NEGRETE	" "
28	418	811	811	ALFONSO OCHOA FORON Y 4 MAS	RUAMAYOR,16-2º
29	417	1416	1416	AYUNTAMIENTO	
30	415	391	391	TOHAS GUTIERREZ HOYO	G.DE LA CAMAR,4-9ºA
31	416	421	421	DESCONOCIDO	
32	412	297	297	FERMIN SANTANDER HERBOSO	RIO PELEGRIN,5-2ºD
33	413	366	366	HDOS.VALENTIN PABLOS NEGRETE	AV.VICTORIA,10A
34	414	867	867	FERMIN SANTANDER HERBOSO	RIO PELEGRIN,5-2ºD
35	408	4508	4508	LUIS A.GUILLOHIA IRIAS	LA PESQUERA,9

**TITULARES DE LAS PARCELAS CON EL NUMERO DE ORDEN  
DESDE EL Nº 36 EN ADELANTE  
DÍA 13 DE FEBRERO A LAS NUEVE HORAS**

Nº Ord.	Parcela nº	Sup. Parcela	Sup. afectada	Apellidos y Nombre	Dirección
36	409	165	165	DIONISIA HOYO HOYO	NO CONSTA
37	410	166	166	TOHAS GUTIERREZ HOYO	G.DE LA CAMARA,4-9ºA
38	436	3589	3589	MANUEL GUTIERREZ AGUDO	LA PESQUERA ,13
39	411	3342	3342	HDOS.VALENTIN PABLOS NEGRETE	AV.VICTORIA,10A
40	435	799	799	JOSE A.RUIZ TRUEBA	NO CONSTA
41	434	4217	4217	MARCELINO NEGRETE CRUZ	EL CALLEJO,7
42	431	1197	1197	ENCARNACION CRUZ OMERACA Y OT.	LAS CASILLAS,27
43	433	562	562	RUFINO BUSTIO GUTIERREZ	NO CONSTA
44	432	406	406	PEDRO REVUELTA SANTOS	JOSE MªPEREDA,8-2º
45	444	57940	57940	AYUNTAMIENTO (A DEDUCIR 19811--2ºFASE 17816)	
46	444	3400	3400	TREBOL JARDINERIA-ARRENDATARIA	Plaza Const.1
47	440	838	838	CANDIDO SAMPERIO RODRIGUEZ	
48	378	1150	120	CARMEN Y CONSUELO HUMADA LA NOGALERA,1-2ºANPUERO	
49	407	1253	1253	ANGELES RUIZ NEGRETE	EL CALLEJO,16
50	406	352	352	MªISABEL Y TERESA CASTAREDO DIAZ,111 T.J.A.8-4º	
51	405	854	854	VICTOR GUTIERREZ ISUSI	EL CALLEJO,6
52	437	903	160	JUSTINIANO MARTINEZ MARTINEZ	LAS CASILLAS 32
53	441	1246	550	J.A.AFANADOR ZIMAS M.FDEZ.MADRAZO,27 COLINDRES	
54	438	880	880	DESCONOCIDO	
55	439	1026	1026	DESCONOCIDO	
56	397	986	986	AYUNTAMIENTO	
57	400	711	711	JOSE I.ARCE ALONSO	M.BALAGUER,2-4º
58	399	645	645	HDOS.VALENTIN PABLOS NEGRETE	AV.VICTORIA 10A
59	401	262	262	HDOS.VALENTIN PABLOS NEGRETE	" "
60	402	238	238	HDOS VALENTIN PABLOS NEGRETE	2 " "
61	403	245	245	ENCARNACION DIAZ CORRO Y H.	EGUILIOR,26-2º
62	404	323	323	HDOS.VALENTIN PABLOS NEGRETE	AV.VICTORIA,10A
63	394	385	385	ACAPITA MIGUEL GUTIERREZ	M.BALAGUER,1-4º12
64	395	531	531	ROQUE LIRON OCHOA	H.COMILLAS,5-4º
65	396	1207	1207	SEGUNDO NAVASCUEZ PASCUA	C/DEL SOL,12 COLINDRES

Los titulares de derechos, deberán concurrir al acto personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, debiendo presentar su D.N.I., documento público o privado acreditativo de titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa de un perito y un notario.

SIMULTANEAMENTE SE PROCEDERA A LA DETERMINACION DE LOS DEPOSITOS PREVIOS A LA OCUPACION, CONVOCANDOSE PARA EL DIA 16 DE FEBRERO A LAS 9,30 HORAS A TODOS LOS AFECTADOS, PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS DE OCUPACION.

Laredo, 24 de enero de 1996.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.  
96/14539

**AYUNTAMIENTO DE COMILLAS  
ANUNCIO**

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de enero de 1996 la modificación puntual de las normas subsidiarias de Comillas, consistente en corrección de error de clasificación de las «fincas y jardines a conservar», fichas «I» hasta «O», ambas inclusive, redactada por los servicios técnicos de la Corporación, se expone al público en la

Secretaría del Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Comillas, 19 de enero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/10589

**AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO-CASTRO  
ANUNCIO**

Elevar a definitivo el expediente del REGLAMENTO DE HONORES y DISTINCIONES del municipio de Cillorigo.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente para la adopción del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cillorigo adoptado en sesión celebrada con fecha 27 de Octubre de 1995, se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en los arts 189 y 190 del ROF en relación con los arts. 70,2 LRRL, 56 TRRL Y 196 ROF, procediéndose a su publicación íntegra.

ANEXO:

**CAPITULO I. OBJETO.**

ARTICULO 1º. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, personas físicas o jurídicas.

ARTICULO 2º. Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

ARTICULO 3º. Ningún distintivo honorífico, ni nombramiento podrá ser otorgado a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio y en tanto subsistan estos motivos.

**CAPITULO II. DE LOS DISTINTIVOS HONORÍFICOS.**

ARTICULO 4º. El Ayuntamiento de Cillorigo crea la medalla de DEL MUNICIPIO DE CILLORIGO en sus categorías de oro, plata y bronce.

ARTICULO 5º. La medalla tendrá las siguientes características en sus tres categorías:

ANVERSO: ESCUDO DEL MUNICIPIO Y EL NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO.

REVERSO: CASONA DE SOTAMA CON LOS PICOS DE FONDO.

ARTICULO 6º. Con las medallas se premiarán especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

**CAPITULO III. DE LOS NOMBRAMIENTOS.**

ARTICULO 7º. El Pleno de Corporación podrá conferir los nombramientos de:

- Hijo Predilecto.
- Hijo Adoptivo.
- Miembro Honorario de la Corporación.

ARTICULO 8º. Con los nombramientos se premiarán méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

ARTICULO 9º. Los nombramientos de miembros honorarios de la Corporación no otorgarán, en ningún caso, facultades para intervenir en el gobierno o administración de la Corporación, pero el Alcalde titular o el Ayuntamiento podrá encomendarles funciones representativas.

**CAPITULO IV. OTRAS DISTINCIONES HONORÍFICAS.**

ARTICULO 10. El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano, o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada a la ciudad, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

**CAPITULO V. DEL PROCEDIMIENTO.**

ARTICULO 11. Los distintivos y nombramientos se otorgaran previo expediente que se iniciara por Decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal, o respondiendo a petición razonada de Entidades locales de reconocido prestigio.

En el Decreto de iniciación se nombrará Juez Instructor y Secretario que hayan de tramitarlo.

ARTICULO 12. El instructor del expediente ordenará la practica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos del propuesto, haciendo constar las diligencias realizadas, tanto si favorecen como si perjudican la propuesta inicial.



ARTICULO 13. Finalizadas las actuaciones, para las que se fija un plazo máximo de un mes, el Instructor formulara propuesta de resolución remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión Informativa correspondiente, para que previo dictamen lo remita al Sr. Alcalde que, si hace suyo el Dictamen, someterá el expediente al Pleno de Corporación que necesitara el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, para la validez del acuerdo que, en sesión extraordinaria, adopte otorgando los distintivos o nombramientos.

ARTICULO 14. El Ayuntamiento crea un Libro de Honor de Distinciones y Nombramientos donde se irán inscribiendo los otorgados.

ARTICULO 15. La concesión de las distinciones y nombramientos serán entregados en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias de cada caso.

ARTICULO 16. Previo expediente que se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento del honor o distinción, la Corporación podrá revocar el acto de concesión a la persona galardonada, si ésta modifica tan profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores lo hacen indigno de figurar entre los galardonados.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, que consta de dieciséis artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, y publicado su texto íntegramente en el "Boletín Oficial de la Provincia", transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Tama a 27 de diciembre de 1995.—El alcalde, Juan Álvarez Lombraña.

96/218

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1995, el proyecto de carreteras del barrio San Pedro (fases I y II) y la relación de bienes a ocupar para la ejecución de las obras, se exponen al público durante quince días para:

Reclamar contra el proyecto.

Presentar las alegaciones que los interesados estimen pertinentes respecto a la corrección de errores materiales o jurídicos, conforme dispone el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

#### Relación de bienes a ocupar

Parcela: 129. Propietaria: Doña María Luisa Pérez Torre. Ocupación definitiva: 235 metros cuadrados.

Parcela: 288. Propietaria: Doña Carmen Herrera Real. Ocupación definitiva: 90 metros cuadrados.

Parcela: 289. Propietaria: Doña Carmen Herrera Real. Ocupación definitiva: 100 metros cuadrados.

Parcela: 290. Propietaria: Doña María Luisa Pérez Torre. Ocupación definitiva: 60 metros cuadrados.

Parcela: 291. Propietaria: Doña Crisanta Fernández Pedreguera. Ocupación definitiva: 190 metros cuadrados.

Parcela: 292. Propietario: Don Ignacio Díaz Pila. Ocupación definitiva: 250 metros cuadrados.

Parcela: 431. Propietaria: Doña Purificación Gutiérrez Ortiz. Ocupación definitiva: 30 metros cuadrados.

Parcela: 432. Propietario: Don Vicente Torre Palacios (herederos). Ocupación definitiva: 80 metros cuadrados.

Parcela: 436. Propietario: Don Pedro Mena Cabello. Ocupación definitiva: 250 metros cuadrados.

Parcela: 438. Propietaria: Doña Purificación Gutiérrez Ortiz. Ocupación definitiva: 240 metros cuadrados.

Parcela: 445. Propietario: Don Tomás Calderón Guerra (herederos). Ocupación definitiva: 160 metros cuadrados.

Todas las parcelas reseñadas están en el polígono 13 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

Polanco, 15 de enero de 1996.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

96/9341

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### Reglamento del Archivo Municipal

#### CAPITULO. I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Art. 1. Definición y funciones

a) El Archivo Municipal es un bien de dominio público: servicio público, destinado por su propia definición a la prestación de un servicio público o administrativo, en función de la normativa recogida en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R. D. 1372/1986, de 13 de Junio.

b) Constituye el Archivo Municipal de Torrelavega el conjunto orgánico de documentos de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones, así como las adquisiciones, depósitos o donaciones de instituciones o particulares, de interés para Torrelavega y que constituyen nuestro Patrimonio Documental. Se excluyen los ejemplares no originales de ediciones. Asimismo, se entiende por Archivo Municipal el lugar o lugares donde se reúnen, conservan, ordenan y difunden para los fines que le son propios los documentos que forman parte del Archivo Municipal.

c) Se considerará patrimonio documental municipal al conjunto de documentos generados, recibidos o reunidos por:

- Los diferentes órganos, servicios y dependencias municipales.

- Las personas físicas al servicio del Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones.

- Las personas jurídicas en cuyo capital social participe mayoritariamente el Ayuntamiento.

- Las personas físicas o jurídicas gestoras de servicios municipales en lo que se relaciona con la gestión de dichos servicios.

- Las personas físicas o jurídicas que aunque no tengan vinculación con la gestión de los servicios municipales hagan cesión o donación expresa de sus fondos.

- Todos los fondos documentales que, no siendo estrictamente municipales por su origen, lo sean por legado histórico, adquisiciones, depósitos, expropiaciones o por cualquier otra causa u origen.

d) La documentación producida por las personas que desempeñen funciones políticas o administrativas en la Administración Municipal en el ejercicio de sus funciones, forma parte del Patrimonio Documental Municipal y en ningún caso puede ser considerada como una propiedad privada, por lo que, al término del ejercicio de las funciones específicas desempeñadas o de las tareas de representación política asumidas, deberá ser depositada en el departamento correspondiente.

e) El Archivo Municipal tiene como funciones únicas y exclusivas, como Servicio de la Administración Municipal, las de recibir, conservar, describir y servir los documentos a la propia Institución y a los ciudadanos, y en ningún caso podrá ser utilizado con otros fines ni tener acceso al mismo personas ajenas al Servicio, si no es para las actividades contempladas en este Reglamento.

Estas funciones se desarrollan conforme a lo regulado en el presente Reglamento y, en su defecto, en lo establecido en la Ley Básica 7/1985 de 2 de Abril, R. D. 2568/1988 de 28 de Noviembre, el R.D. Legislativo 718/1986 de 18 de Abril, la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español y demás normativa autonómica o estatal vigente sobre la materia.

##### Art. 2. Adscripción

a.- El Servicio de Archivo dependerá del órgano de gobierno responsable de la organización administrativa y deberá tener la autonomía que le es propia por su especialidad funcional.



b.- Si por razones de espacio el Archivo Municipal no puede estar ubicado en un solo local o edificio, en ningún caso la sección administrativa del mismo podrá estar fuera de la Casa Consistorial o lugar en que se encuentren centralizados los servicios municipales a los que está ligado orgánicamente por sus funciones, fines y tareas diarias.

c.- En ningún caso podrá fraccionarse la adscripción del Servicio de Archivo en función de la edad de los documentos que conserva a fin de preservar la integridad que le es propia como custodio de la documentación producida o recibida por una única entidad: El Ayuntamiento de Torrelavega.

#### CAPITULO II. DEL PERSONAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL

##### Art. 3. Del Archivo Municipal

La conservación y organización del patrimonio documental municipal tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de información y documentación para una correcta gestión administrativa municipal, justificar los derechos de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y facilitar la información y la documentación necesarias para la investigación y estudios históricos y culturales, para lo cual debe contar con los medios materiales y personales para hacerlo.

Siendo el Archivo Municipal un servicio público local, las funciones que el responsable del mismo ha de desarrollar en cumplimiento de sus atribuciones de recepción, selección, conservación, custodia, difusión y servicio del patrimonio documental, son:

a.- Recibir, conservar y custodiar adecuadamente la documentación.

b.- Clasificar y ordenar la documentación.

c.- Colaborar en la elaboración de normas reguladoras de la clasificación, ordenación y tratamiento de la documentación de gestión de los distintos departamentos de la administración municipal.

d.- Proponer las directrices para la correcta ubicación física de los documentos, indicando las condiciones idóneas que han de reunir los locales del depósito y las instalaciones necesarias para su utilización y seguridad.

e.- Organizar la formación de inventarios, catálogos, índices, repertorios o demás instrumentos de descripción documental que considere necesarios para un adecuado acceso de los usuarios a la documentación.

f.- Facilitar el acceso y la consulta de la documentación a todos los investigadores, estudiosos y ciudadanos en general, de acuerdo con el marco legal y normativo existente.

g.- Contribuir a una mayor eficacia y mejor funcionamiento de la Administración Municipal facilitando de una manera rápida y pertinente la documentación necesaria para la resolución de los trámites administrativos.

h.- Expurgar la documentación según las normas de expurgo actualmente vigentes y las que, en su caso, apruebe la Corporación, debiendo en todos los casos consultar con los jefes de los diferentes departamentos municipales y con el Secretario de la Corporación, manteniendo como criterio decisorio el valor probatorio o legal de los documentos así como su interés histórico-cultural.

i.- Mantener relaciones con los entes públicos y privados en lo que concierne al Servicio.

j.- Velar por el buen funcionamiento del Servicio, siendo el responsable del régimen y disciplina en el Archivo Municipal y sus dependencias, así como del personal a su cargo, dirigiendo y controlando las tareas que les son propias dentro de sus áreas específicas de actuación.

k.- Custodiar el sello del Archivo, las llaves, depósitos, sala de consulta y cualquier dependencia del mismo.

l.- Preocuparse del fomento del patrimonio documental municipal proponiendo la adquisición, donación, depósito o canje en los casos que sea posible.

m.- Proponer las medidas necesarias que para el buen funcionamiento del servicio, no estén previstas en el presente Reglamento y vayan dirigidas a un mejoramiento del mismo.

Art. 4. Las funciones de la/el Archivera/o podrán ser delegadas total o parcialmente en otra persona del mismo Servicio, de manera temporal, por razón de vacaciones, bajas, permisos u otras causas contempladas en los convenios vigentes en cada momento.

Art. 5. La/el Archivera/o, en el ámbito de su actuación, deberá luchar contra el expolio del patrimonio documental municipal, entendiendo por tal toda acción u omisión que ponga en peligro de deterioro, pérdida o destrucción todos o alguno de los bienes que integran el patrimonio documental en su ámbito local. En tales casos, el/la Archivera/a Municipal deberá interesar a las autoridades competentes para que tomen las medidas oportunas en relación con el artículo 7 de la Ley 16/1985 de 25 de Junio del Patrimonio Histórico Español y

Art. 25 punto 2 apartado e) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Art. 6. Para el desempeño de sus funciones la/el Archivera/o Municipal deberá contar con los medios adecuados en cuanto a instalaciones, espacio, personal e instrumentos materiales necesarios.

#### CAPITULO III. DE LA REMISION DE LOS FONDOS DOCUMENTALES

Art. 7. Se remitirán al Archivo los documentos y exptes. que estén totalmente finalizados, debiendo permanecer hasta entonces en cada Departamento, Sección o Negociado municipales.

A efectos de organización, se considerará como parte del Archivo Histórico la documentación que supere los 30 años, salvo en casos concretos, que lo determinará el Pleno de la Corporación.

Art. 8. La documentación administrativa que se remita al Archivo lo será, (excepto en el caso de libros, listados, correspondencia y otras series documentales no susceptibles de esta organización) en forma de expedientes, entendiendo por tales el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedentes y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla. Los exptes. se formarán mediante la agregación sucesiva de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, y sus hojas útiles serán rubricadas y foliadas por los funcionarios encargados de su tramitación, según se contempla en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D. 2.568/1986 de 28 de Noviembre).

Art. 9. La documentación administrativa desordenada, mezclada, o que no mantenga los caracteres mínimos de lo que constituye un expte., no será admitida para su custodia y servicio en el Archivo Municipal.

En caso de que un expte. no esté finalizado o completo, no será aceptado para su custodia, a no ser que conste una diligencia específica del Jefe de Servicio, Departamento o Negociado, o, en su defecto, del Secretario de la Corporación, señalando el carácter incompleto del mismo, la falta concreta de algún elemento constitutivo y las razones de la misma.

##### Art. 10.

a) Todos los fondos documentales que se remitan al Archivo Municipal deberán ir acompañados de una Hoja de Inventario de Remisión de Fondos por triplicado y firmado por el Jefe de Servicio, Sección y Negociado que remita los documentos. El Archivo confrontará o cotejará el Inventario de Remisión con los fondos enviados. Si del cotejo resultasen errores, omisiones, faltas o inexactitudes, el Archivo extenderá una diligencia de cotejo donde se recojan estas inexactitudes. Una vez firmado el recibí por el/la Jefe/a del Archivo, una copia de las hojas o inventarios se entregará a la oficina remitora y las otras dos pasarán a integrarse en el Inventario General de Remisiones y en el Inventario por dependencias.

b) El Archivo elaborará un calendario de transferencias de fondos documentales de las oficinas productoras al Archivo Municipal a fin de que éstas se produzcan de manera regular y fluida.

Art. 11. Los exptes. y diferentes tipos de documentos que se remitan al Archivo Municipal deberán serlo siempre en forma de originales y no reproducciones o fotocopias, salvo en casos de falta del original.

Art. 12. Tal y como se recoge en los art. 2 y 3 de este Reglamento, el Archivo Municipal podrá custodiar fondos documentales procedentes de depósitos, donaciones u otras procedencias.

En el caso de depósitos, la Corporación acordará previamente las condiciones en que ha de constituirse, debiendo acompañarse de un inventario de los fondos objeto del depósito que, previo cotejo, será rubricado por el Jefe del Archivo Municipal y por el Secretario de la Corporación, entregándose al depositante un acta de recepción del depósito por el Ayuntamiento. Ambos documentos, inventario y acta de recepción deberán ser presentados por el depositante si decide recuperar el depósito, siendo necesario solicitarlo por escrito al Alcalde-Presidente de la Corporación.

#### CAPITULO IV. DEL ACCESO A LOS DOCUMENTOS

Art. 13. A efectos del presente Reglamento se diferencian, en cuanto a normas y procedimientos, las consultas internas, realizadas por el personal de las diferentes secciones y negociados municipales y el personal corporativo, de las consultas externas o públicas, efectuadas por los ciudadanos en general.

Art. 14. La Administración Municipal garantizará el acceso de los ciudadanos a la documentación municipal custodiada en el Archivo, con las excepciones y restricciones basadas en el estado de conservación de los documentos y las que se establecen por la Ley, de acuerdo con los arts. 44 y 105 de



la Constitución, los arts. 69.1 y 70.3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 57 de la Ley 16/1985 de 25 de Junio sobre Patrimonio Histórico Español, y los arts. 35.h y 37 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 15. El Archivo Municipal estará abierto, tanto al público como a la consulta interna durante el horario de trabajo del personal responsable del mismo. Fuera del horario normal de apertura no se podrá acceder al mismo ni utilizar sus servicios. En casos excepcionales, de necesidad perentoria el acceso fuera del horario normal del servicio deberá ser autorizado por el Sr. Alcalde y deberá realizarse en presencia del personal responsable del Archivo o persona en quien delegue el Jefe del mismo, previa petición razonada que deberá presentar el usuario.

Art. 16. En cuanto a las consultas internas, podrán revestir 3 modalidades de acceso a los documentos del Archivo Municipal:

a.- Consulta, que deberá realizarse en los locales del Archivo habilitados para tal fin (sala de consulta) o en las oficinas del mismo.

b.- Préstamo temporal: el personal municipal podrá sacar expedientes y documentos de los locales del Archivo Municipal, siempre que se cumplan los requisitos contemplados en los arts. 17, 18, 19, 20 y 21 del presente Reglamento.

c.- Informe o busca, que se efectuará únicamente en caso de que se proporcionen los datos necesarios y previa petición por escrito.

Art. 17. El préstamo de documentos, en cuanto a modalidad de consulta interna, se efectuará previa firma por la persona que vaya a utilizar la documentación de una hoja de préstamo por triplicado donde figurará la naturaleza del documento, la fecha del préstamo, la persona que lo solicita y el departamento al que va dirigido, así como la signatura. En el momento en que el documento sea devuelto al Archivo la persona encargada de hacerlo, así como el responsable del Archivo firmarán la devolución, de manera que se acredite fehacientemente que el documento prestado ha sido devuelto a su lugar original.

El responsable de la documentación, una vez que salga del Archivo Municipal, será el Jefe del Servicio, Departamento o Negociado o, en su lugar, el Presidente de la Comisión a la que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir otros funcionarios y empleados.

Art. 18. Los distintos Departamentos y Negociados están obligados a devolver al Archivo Municipal los documentos y expedientes que les han sido prestados en las mismas condiciones en que estaban cuando les fueron facilitados para su consulta. De no ser así, el/la Jefe/a del Archivo no aceptará la devolución en tanto no se cumpla esta condición, debiendo, por otra parte ponerlo en conocimiento del Sr. Secretario de la Corporación a fin de que se tomen las medidas oportunas.

Art. 19. El periodo máximo en que los exptes. y documentos prestados podrán permanecer fuera del Archivo Municipal será de un año, previa petición razonada por escrito, siempre y cuando concurren circunstancias excepcionales, siendo el plazo normal de préstamo de 3 meses. En caso de superarse los plazos máximos de 3 meses y 1 año el Archivero Municipal lo pondrá en conocimiento del Alcalde y del Secretario de la Corporación a fin de que los documentos sean reintegrados inmediatamente al Archivo Municipal y se tomen las medidas oportunas contra los responsables de la infracción.

Art. 20. El prestatario de un expte. o documento prestado por el Archivo Municipal no podrá pasarlo a otro Servicio, Departamento o Negociado sin notificarlo por escrito al Archivo Municipal, a fin de que éste realice las oportunas operaciones de devolución y nuevo préstamo, bajo su estricta responsabilidad.

Asimismo un Jefe de Servicio, Departamento o Negociado no podrá solicitar el préstamo de un expte. o documento que va a ser utilizado por otra persona, bajo su responsabilidad.

Art. 21. En caso de que un expte. o documento extraído del Archivo Municipal en régimen de préstamo deba salir de la Casa Consistorial a los Tribunales de Justicia, el prestatario responsable de esta documentación deberá notificarlo al Archivo por escrito y devolverlo al mismo en cuanto sea reintegrado por los Tribunales.

Art. 22. El Archivo Municipal deberá realizar trimestralmente reclamaciones de préstamos vencidos y los funcionarios y empleados municipales a quienes se dirijan las reclamaciones deberán devolver los documentos y expte. que se les reclama o bien, según el art. 23 del este Reglamento solicitar una ampliación del plazo de préstamo de aquellos exptes. o documentos cuya permanencia fuera de su lugar de custodia y servicio sea aún necesaria.

Art. 23. No se servirán para consulta ni interna ni externa partes de expedientes o documentos desgajados del conjunto orgánico de que forman parte, sino que únicamente se facilitarán para consulta expedientes completos o tal como se hayan remitido al Archivo para su custodia.

Art. 24. Los documentos o fondos de otra naturaleza que no hayan sido remitidos o depositados en el Archivo Municipal siguiendo el procedimiento señalado en el Capítulo III de este Reglamento, quedan excluidos del ámbito del mismo por lo que no podrán ser servidos ni puestos a disposición del usuario aunque sean continuación de series, exptes. colecciones, etc. que se custodien en el mismo.

Art. 25. La consulta pública de los fondos documentales no históricos custodiados en el Archivo Municipal requerirá la previa autorización de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y se ajustará a la normativa contemplada en este Reglamento y a la legislación vigente.

Art. 26. La edad de los consultantes no podrá ser inferior a los 18 años y el personal del Archivo podrá exigir a los usuarios la presentación del D.N.I., pasaporte o carnet de investigador.

En el caso de que personas menores de edad deban realizar trabajos de investigación con documentación del Archivo Municipal, éstos deberán estar acompañados por persona responsable quien responderá en todo caso de la correcta utilización de los documentos.

Art. 27. La consulta pública de la documentación se hará en la sala de consulta habilitada al efecto cumplimentando previamente una hoja de pedido para cada unidad documental.

No se permitirá la entrada de usuarios a los depósitos del Archivo si no es con autorización de la Archivera y acompañado por personal del Archivo.

Art. 28. Las consultas públicas con fines culturales, científicos o de investigación se llevarán a cabo rellenando previamente una ficha en la que conste nombre, apellidos, nacionalidad, profesión, domicilio, teléfono, DNI, pasaporte o carnet de investigador, tema sobre el que se investiga y fecha del inicio del trabajo.

Art. 29. En caso de publicación o difusión pública de documentos municipales, ésta deberá contar con la previa autorización del Ayuntamiento y será obligatorio hacer constar su procedencia.

Art. 30. Los documentos y fondos custodiados en el Archivo Municipal sólo podrán salir del mismo en los siguientes supuestos:

1.- Para microfilmear o realizar cualquier otro tipo de reproducción cuando no sea susceptible de hacerse en las dependencias del Archivo.

2.- Préstamo para exposiciones.

3.- Para realizar labores de restauración de documentos.

4.- Para encuadernar determinados fondos.

5.- En caso de publicación de fuentes documentales.

En todos estos casos la extracción de documentos se realiza con carácter temporal por un plazo fijado previamente y con todas las garantías de seguridad, con la autorización expresa y por escrito del Sr. Alcalde previo informe de la/el Archivera/o, la determinación expresa de la persona física o jurídica que se haga cargo del traslado, custodia y devolución de los documentos y, en su caso, del establecimiento de un seguro, según lo determine el Ayuntamiento a propuesta de la/el Archivera/o.

Art. 31. Las visitas al Archivo Municipal con fines pedagógicos o culturales deberán ser solicitadas con una semana de antelación y en ningún caso los grupos podrán exceder de 10 personas por visita, debiendo ir acompañados por un profesor o responsable de los mismos.

#### CAPITULO V. DE LA REPRODUCCION DE DOCUMENTOS

Art. 32. Quedan excluidos de la reproducción aquellos documentos cuyo servicio al público esté restringido o limitado por las disposiciones vigentes y aquellos otros cuyo estado de conservación lo desaconseje.

Art. 33. La autorización de reproducción de documentos no concede ningún derecho de propiedad intelectual o industrial a quienes los realicen u obtengan.

Art. 34. El Archivo hará fotocopias de los documentos mediante el pago de los correspondientes derechos municipales cuya cuantía será la misma que la que se aplica en el servicio de fotocopias de la Secretaría General.

La realización y envío de fotocopias por correo se realizará previo pago del valor de las mismas y de los gastos de envío correspondientes o bien contra-reembolso.

#### CAPITULO VI. DISPOSICIONES FINALES

Art. 35. Para cualquier acto que vaya en contra de la conservación de la documentación o usos no adecuados de la misma se considerarán las sanciones previstas en los Arts. 75 al 78 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico Español, siguiendo los trámites establecidos en el Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento



del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Art. 36. Un ejemplar del presente Reglamento estará siempre a disposición de los usuarios en la sala de consulta pública.

Art. 37. Para modificar o anular este Reglamento se seguirán trámites equivalentes a los de su aprobación.

Torrelavega, 22 de enero de 1995.—La secretaria de la C. I. de Cultura (ilegible).

96/9789

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

##### Rectificación de error por omisión

*Expediente número 290/95*

La subasta publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 15 de 19 de enero de 1996, en su página 301 dice en referencia al tipo de subasta: «sirviendo de tipo la cantidad abajo referenciada», y debe decir: «sirviendo de tipo la cantidad de 7.939.500 pesetas».

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Santander, 24 de enero de 1996.

95/188496

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

##### EDICTO

*Expediente número 158/93*

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 158/93, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor González Castrillo, contra don Amadeo Esteve Vicente y doña Ángela Soler Iritia, sobre efectividad de préstamo hipotecario, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en la regla octava del mencionado artículo se ha acordado sacar a públicas y judiciales subastas, por término de veinte días, el bien hipotecado que al final se describe por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia se indica a continuación.

—La primera subasta se celebrará el día 7 de marzo, a las diez quince horas por el tipo establecido en la escritura de hipoteca que asciende a 4.418.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

—En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en forma por el actor, el día 28 de marzo, a las diez quince horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

—En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió la adjudicación por el actor,

el día 18 de abril, a las diez treinta horas sin sujeción a tipo.

### Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el número 3852/0000/18/158/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda subastas, y para participar en la tercera, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de estas condiciones.

### Finca objeto de subastas

—Apartamento-vivienda situado en la planta ático, abuhardillada, individualizada con la letra F del edificio sito en el término de la Hermandad de Campoo de Suso, lugar conocido por Brañavieja, con una superficie útil de 31 metros 80 decímetros cuadrados. Se compone de salón, comedor, un dormitorio y cuarto de baño. Linda: Norte, terreno no edificado que queda como elemento común a través de la cubierta del edificio; Sur, pasillo de acceso; Este, pasillo de acceso y cubierta del edificio, y Oeste, apartamento vivienda letra E. Inscripción segunda, folio 177, tomo 116 y finca 18.823.

Reinosa.—La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

96/12463

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

##### EDICTO

*Expediente número 153/95*

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 153/95, a instancia de Caja de Ahorros de San-



tander y Cantabria, representada por la señora González Castrillo, contra don Eutimio Hoyos Grande y doña María Esther Rodríguez López, sobre efectividad de préstamo hipotecario, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en la regla octava del mencionado artículo se ha acordado sacar a públicas y judiciales subastas, por término de veinte días, el bien hipotecado que al final se describe por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

—La primera subasta se celebrará el día 7 de marzo, a las diez treinta horas por el tipo establecido en la escritura de hipoteca que asciende a 9.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

—En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en forma por el actor, del día 28 de marzo, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

—En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 18 de abril, a las diez cuarenta y cinco horas sin sujeción a tipo.

#### Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el número 3852/0000/18/153/95, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda subastas, y para participar en la tercera, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de estas condiciones.

#### Finca objeto de subastas

—Local comercial señalado con el número 1 de la letra B, situado en la planta baja del edificio sito en Reinosa, número 1 del parque de Cupido o Casimiro Sainz, a la izquierda entrando por el portal de dicho edificio

y teniendo su entrada por la espalda del mismo. Tiene una superficie de 77 metros cuadrados útiles y una altura de 3 metros 50 centímetros. Linda: derecha entrando, con el local número 1, letra a); izquierda, con el local señalado con el número 2, frente con pasadizo de avenida Puente Carlos, III, a la plaza de La Constitución, y espalda, con los locales señalados con las letras c y d.

Inscrita al libro 60 de Reinosa, folio 105, finca 6.783, 2.º

Reinosa.—La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

96/12458

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

#### Sala de lo Social

#### Cédula de notificación

#### Expediente número 1.283/95

Don Francisco Bover Belenguer, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana,

Certifico: Que en el recurso contra sentencia seguido ante esta Sala bajo el número 1.283/95, por el concepto de rescisión de contrato, a instancia de don Eloy Temprano Ruiz y otros contra «Magefesa, Agrupación de Empresas» y otros se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Valencia a 14 de noviembre de 1995.—La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, compuesta por los ilustrísimos señores don Gonzalo Moliner Tamborero (presidente), don Leopoldo Carbonell Súñer y don Antonio Vicente Cots Díaz, ha dictado la siguiente sentencia número 2.391/95, en el recurso de suplicación número 1.283/95, interpuesto contra la sentencia de fecha 17 de noviembre de 1994, dictada por el Juzgado de lo Social Número Doce de Valencia, en autos número 196/94, seguidos sobre rescisión de contrato, a instancias de don Eloy Temprano Ruiz, don Vicente Carabal Martí, don Enrique Andrés Carabal Martí y don Vicente Sanlucas Pascual, a quien les asiste el letrado don Juan Vicente Olarte Madero, y contra «Magefesa, Agrupación de Empresas», «Asociación Comercial Magefesa», «Fidecosa», «Gemacasa», «Indosa», «Gursa», «Cunosa», «Migsa y Gestiber, S. A.», «Magefesa, Manufacturas Generales Ferretería, S. A.», «Asisgarteiz-Gogascoa Gandrias», don Fernando Gómez Martín, representante del Gobierno Vasco, don Manuel Uranga Saiz, don Pedro Pérez Noriega, «Socomag» y «Fogasa», y en los que son recurrentes los demandantes antes mencionados, habiendo actuado como ponente el ilustrísimo señor don Antonio Vicente Cots Díaz.

Fallo: Que estimando en parte el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de los actores don Eloy Temprano Ruiz, don Vicente Carabal Martí, don Enrique Andrés Carabal Martí y don Vicente Sanlucas Pascual, frente a la sentencia del Juz-



gado de lo Social Número Doce de Valencia de 17 de noviembre de 1994, la revocamos en parte, y en su consecuencia debemos estimar y estimamos la demanda interpuesta por el actor don Eloy Temprano Ruiz y declaramos extinguida la relación laboral que unía a este actor con la empresa «Magefesa, Agrupación de Empresas», «Asociación Comercial Magefesa», integrada por las siguientes empresas: «Industrias Domésticas, Sociedad Anónima» (INDOSA), «Cobertura del Norte, Sociedad Anónima» (CUNOSA), «Manufacturas Gur, Sociedad Anónima» (GURSA), «Manufacturas Inoxidables de Gibraltar, S. A.» (MIGSA) y «Manufacturas Generales de Ferretería, S. A.» (MAGEFESA), con derecho del referido actor a la indemnización señalada para el despido improcedente, y debemos condenar y condenamos a las referidas empresas solidariamente al pago de la indemnización, sin perjuicio de la responsabilidad reglamentaria del Fondo de Garantía Salarial. Manteniéndose el resto de los pronunciamientos de la resolución impugnada en cuanto no se opongan a la presente.

Y para que sirva de notificación en forma a GURSA («Manufacturas Gur, S. A.»), con las advertencias contenidas en los artículos 215 y siguientes y 226 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente, en Valencia a 16 de enero de 1996.—El secretario, Francisco Bover Belenguer.

96/10400

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE VIZCAYA

#### EDICTO

#### Cédula de citación

*Expediente número 682/95*

Doña María Etxeberria Alkorta, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 682/95 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mercedes Gómez Caballero contra la empresa de doña Blanca Saiz Allende, «Hispano Lusa-Bioclean», don Isidoro Iglesias Piñeiro, Fondo de Garantía Salarial y «Emakumes, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado lo siguiente:

No habiendo comparecido doña Blanca Saiz Allende e «Hispano Lusa-Bioclean» a los actos de conciliación y/o juicio y no constando su citación, se acuerda la suspensión de dichos actos.

Cítese nuevamente a las partes para el día 26 de marzo de 1996, a las nueve treinta horas, citándose a las demandadas «Emakumes, S. L.», doña Blanca Saiz Allende e «Hispano Lusa-Bioclean» por medio del «Boletín Oficial de Vizcaya» y «Boletín Oficial de Cantabria».

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de citación en legal forma a doña Blanca Saiz Allende e «Hispano Lusa-Bioclean», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 11 de enero de 1996.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María Etxeberria Alkorta.

96/9935

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE VALENCIA

#### EDICTO

*Expediente número 291/96*

Doña Esther Mora Rubio, secretaria del Juzgado de lo Social Número Siete de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 291/96, a instancias de don Eloy Temprano Ruiz contra «Gursa», «Migsa» y otros, en reclamación de salarios, por el presente se cita al legal representante de «Gursa», quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, avenida Barón de Cárcer, 36, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 30 de mayo, a las diez cincuenta horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente, se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia a 11 de enero de 1996.—La secretaria, Esther Mora Rubio.

96/10891

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 653/95*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 653/95, seguidos a instancia de don Álvaro González-Pardo García, contra «Deconorte, S. L.» y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 25 de abril, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Deconorte, S. L.», don José Rodríguez Hernández y doña Mercedes Lavín Renovales, actualmente en desconocido paradero, con



la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 17 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/12698

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 576/95*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 576/95, seguidos a instancia de doña María Pilar García Roiz, contra doña Herminia y doña Emilia Haro, don José L. Martínez Haro, «Talleres Hnas. Haro», herederos desconocidos e inciertos de «Talleres Hnas. Haro», INSS y Tesorería, en reclamación de prestación.

Se hace saber: Que se señala el día 9 de abril, a las nueve y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Herminia y doña Emilia Haro, «Talleres Hnas. Haro» y herederos desconocidos e inciertos de «Talleres Hnas. Haro», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 12 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/8410

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 834/95*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 834/95, seguidos a instancia de don Carlos Rufino Venero, contra «Dicometal, S. L.», en reclamación de rescisión.

Se hace saber: Que se señala el día 6 de febrero, a las once treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose

la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Dicometal, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 15 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/8407

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 280/95*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 280/95, seguidos a instancia de doña María Luisa Andrea García y otros, contra «Ondas, S. L.» y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 6 de febrero, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Ondas, S. L.», «Ondas Industrial, S. L.», «Ondas Mobiliario, S. L.», «Víctor Martín e Hijos, S. L.», don Víctor Martín Sáenz de Buruaga y don Gabriel Martín Sáenz de Buruaga, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 11 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/7401

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 275/95*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 275/95, seguidos a instancia de doña Begoña Crespo Lombilla y otros, contra «Supermercados M. Valdés, S. A.» y otro, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 6 de febrero, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que



deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Supermercados M. Valdés, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 11 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/12778

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.006/95*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Antonio López Mantecón contra «Arquexpres, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 21 de febrero, a las diez treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Arquexpres, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 17 de enero de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/11229

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.074/95*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Eva María Ruiz Fernández contra «Covera, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 6 de marzo, a las diez veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Covera, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 17 de enero de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/11235

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.066/95*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Paula García Ervi contra don José Ramón Alvarado Colina, por reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 6 de marzo, a las nueve cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Ramón Alvarado Colina, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 15 de enero de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/11238

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.079/95*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Orlando Gómez Caldevilla, contra don Benjamín Belez Saiz, por prestación, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 11 de marzo, a las diez treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Benjamín Belez Saiz, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 15 de enero de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/8418



**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 17/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Roberto Revilla López contra don Miguel A. Vena González, por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 11 de marzo, a las diez cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Vallicierno, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Miguel A. Vena González («Ambulancias Miguel»), actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 18 de enero de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/11226

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 628/95*

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Ricardo Vallina Floranes y don Marcelino Zorrilla Otero contra la empresa «Prohiscasa, S. A.», con el número 628/95, ejecución número 7/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Prohiscasa, Sociedad Anónima», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 819.141 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de sentencia y más el 11 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 82.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar por un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las di-

ligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral; notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal), a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064000796.

Y para que sirva de notificación a «Prohiscasa, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/7412

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 400/95*

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Antonio Díaz Villegas contra la empresa «Reforma y Restauraciones, S. L.», con el número 400/95, ejecución número 3/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Reforma y Restauraciones, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 44.610 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de sentencia y más el 11 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 4.500 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar por un agente de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guar-



dándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral; notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal), a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064000196.

Y para que sirva de notificación a «Reforma y Restauraciones, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/7407

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

**EDICTO**

*Expediente número 98/95*

En los autos de juicio de menor cuantía número 98/95, seguidos en este Juzgado de Reinosa, a instancia de don Luis Ruiz Díaz, representado por el procurador señor Puente Leguina, contra herederos de don Julián Rábago, don Marcos Gutiérrez Canduela, herederos de don Lucas García Rodríguez, herederos de don Constantino López, herederos de don José Rábago, don Benito López, doña Carmen Castañeda, don Tarsicio Díez Castañeda, doña Rosaura Díez Castañeda, doña María Jesús Díez Castañeda y doña Manuel Díez Castañeda, por el presente se notifica a los demandados declarados en rebeldía herederos de don Julián Rábago, don Marcos Gutiérrez Canduela, herederos de don Lucas García Rodríguez, herederos de don Constantino

López, herederos de don José Rábago y don Benito López, la sentencia dictada en el mismo cuyo fallo dice:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador señor Puente Leguina en nombre y representación de don Luis Ruiz Díaz frente a los herederos desconocidos e inciertos de don Julián Rábago, contra don Marcos Gutiérrez Canduela, contra los herederos de don Lucas García Rodríguez, contra los herederos de don Constantino López, contra los herederos de don José Rábago, contra don Benito López, contra doña Carmen Castañeda, contra don Tarsicio Díez Castañeda, contra doña Rosaura Díez Castañeda, contra doña María Jesús Díez Castañeda y contra doña Manuela Díez Castañeda. Y en consecuencia, declarar constituida servidumbre de paso de carácter forzoso y permanente para el paso de vehículos de labranza, así como para el paso de ganados, en favor del predio propiedad del demandante, acordándose se fije en ejecución de sentencia tanto el importe de la indemnización que con carácter previo a la constitución de aquélla habrá de abonar el actor como su trazado e itinerario, Todo ello con imposición de costas a los demandados declarados en rebeldía.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y frente a ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Dado en Reinosa a 10 de enero de 1996.—(Firmas ilegibles.)

96/6946

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.017
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958